



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

---

CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL – SID  
CONSULAR, COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ

---

Línea de investigación: Política Jurisdiccional.

Presentado por

Bach. DANITZA PALMIR CALANCHO MASCIOTTI

Código Orcid: <https://orcid.org/0009-0001-9620-9831>

Bach. KASUMMY CLAUDIA MORMONTOY

CHOQUEHUANCA

Código Orcid <https://orcid.org/0009-0001-2253-4500>

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL  
DE ABOGADA.

ASESORA: Dra. IVONNE MERCADO ESPEJO

Código Orcid <https://orcid.org/0000-0003-2062-9810>

CUSCO – PERÚ

2023



### Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Kasummy Claudia Mormontoy Choquehuanca
Número de documento de identidad	72465282
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0009-0001-2253-4500">https://orcid.org/0009-0001-2253-4500</a>
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Danitza Palmir Calancho Masciotti
Número de documento de identidad	72521711
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0009-0001-9620-9831">https://orcid.org/0009-0001-9620-9831</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	IVONNE MERCADO ESPEJO
Número de documento de identidad	23920468
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0000-0003-2062-9810">https://orcid.org/0000-0003-2062-9810</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	Antonio Salas Callo
Número de documento de identidad	23829484
Jurado 2	
Nombres y apellidos	Yury Calvo Rodriguez
Número de documento de identidad	23928200
Jurado 3	
Nombres y apellidos	Clorinda Pozo Roldan
Número de documento de identidad	23950891
Jurado 4	
Nombres y apellidos	Yesenia Quispe Ayala
Número de documento de identidad	24713954
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Política Jurisdiccional



# CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL – SID CONSULAR, COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ

por Danitza Palmir – Kasummy Claudia Calancho Masciotti – Mormontoy  
Choquehuanca

  
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
Dra. Ivonne Mercado Espejo  
DOCENTE

**Fecha de entrega:** 14-jun-2023 02:13p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2116131067

**Nombre del archivo:** TESIS\_DE\_DANITZA\_Y\_CLAUDIA\_07.05.23.docx (16.76M)

**Total de palabras:** 15640

**Total de caracteres:** 85575



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

---

**CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL – SID  
CONSULAR, <sup>2</sup> COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD  
JURÍDICA EN EL PERÚ.**

---

**TESIS PRESENTADA POR LAS BACHILLERES:**

Bach. DANITZA PALMIR CALANCHO MASIOTTI  
Código Orcid: <https://orcid.org/0009-0001-9620-9831>

Bach. KASUMMY CLAUDIA MORMONTOY  
CHOQUEHUANCA  
Código Orcid <https://orcid.org/0009-0001-2253-4500>

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL  
DE ABOGADA.

ASESORA: Dra. IVONNE MERCADO ESPEJO  
Código Orcid <https://orcid.org/0000-0003-2062-9810>

CUSCO – PERÚ

2023

  
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
Dra. Ivonne Mercado Espejo  
DOCENTE



# CONSULAR, COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>cdn.www.gob.pe</b> Fuente de Internet	<b>9%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.uandina.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>3%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Andina del Cusco</b> Trabajo del estudiante	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>repositorio.ucsg.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>biblioteca.usac.edu.gt</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 2%

Excluir bibliografía

Apagado

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO



Dra. Ivonne Mercado Espejo  
DOCENTE



## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Danitza Palmir - Kasummy Claudia Calancho Masciotti - Mor...
Título del ejercicio:	Danitza Calancho y Claudia Mormontoy
Título de la entrega:	CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL - SI...
Nombre del archivo:	TESIS_DE_DANITZA_Y_CLAUDIA_07.05.23.docx
Tamaño del archivo:	16.76M
Total páginas:	109
Total de palabras:	15,640
Total de caracteres:	85,575
Fecha de entrega:	14-jun.-2023 02:13p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre...	2116131067

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL - SO  
COMPARAR COMO UN MEDIO DE PORTALAMIENTO DE LA  
REGIÓN AYACUCHA EN EL PERÚ

Línea de Investigación: Política Anticorrupción

Presentado por:  
Bach. DANITZA PALMIR CALANCHO MASCIOTTI  
Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-9620-8811>  
Bach. KASUMMY CLAUDIA MORMONTOY  
Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-2254-4399>

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL  
DE ABOGADO

ASESORA: Dra. IVONNE MERCADO ESPEJO  
Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-2562-3610>

CUSCO - PERÚ

2023

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dra. Ivonne Mercado Espejo  
DOCENTE



### **Agradecimiento**

Agradecemos a nuestra alma mater, sus maestros por brindarnos los conocimientos y la oportunidad de encaminarnos en el sendero académico y de investigación; agradecemos también a nuestros padres, quienes han sido nuestro apoyo y motivación constante.



### **Dedicatoria**

A Dios, porque puedo encontrar fortaleza en su palabra,  
claridad ante la duda.

A nuestros padres, por darnos solidos principios y  
enseñarnos el valor de la perseverancia para seguir  
avanzando en cada tramo de este trabajo y de la vida.



## Índice de contenido

Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas .....	vi
Índice de figuras .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN .....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	5
1.2.1. Problema general .....	5
1.2.2. Problemas específicos secundarios .....	5
1.3. Justificación .....	6
1.3.1. Conveniencia .....	6
1.3.2. Relevancia social .....	6
1.3.3. Implicancias prácticas .....	6
1.3.4. Valor teórico .....	7
1.3.5. Utilidad metodológica .....	7
1.4. Objetivos de la investigación.....	8
1.4.1. Objetivo general.....	8
1.4.2. Objetivos específicos.....	8
1.5. Delimitación del estudio (si fuera pertinente).....	9
1.5.1. Delimitación espacial .....	9
1.5.2. Delimitación temporal.....	9
1.5.3. Delimitación conceptual.....	9
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	10
2.1. Antecedentes de estudio.....	10
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	10



2.1.2. Antecedentes nacionales.....	13
2.1.3. Antecedentes locales .....	15
2.2. Bases teóricas.....	15
2.3. Marco conceptual (definición de términos básicos).....	25
2.4. Hipótesis de trabajo .....	28
2.4.1. Hipótesis general.....	28
2.4.2. Hipótesis específicas .....	28
2.5. Categorías de estudio .....	29
CAPÍTULO III: MÉTODO .....	30
3.1. Diseño metodológico .....	30
3.2. Diseño contextual.....	30
3.2.1. Escenario espacio temporal .....	31
3.2.2. Unidades de estudio .....	31
3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO.....	33
SUB CAPÍTULO 1 .....	33
El cónsul .....	33
SUB CAPÍTULO 2 .....	34
Sistema de intermediación digital .....	34
SUB CAPÍTULO III.....	36
Seguridad jurídica .....	36
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS.....	39
5.1. Resultados del Estudio .....	39
5.2. Análisis de los Hallazgos .....	43
5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos .....	59
CONCLUSIONES .....	63
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS .....	65



BIBLIOGRAFÍA.....	67
ANEXOS.....	71



## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Funciones consulares .....	20
<b>Tabla 2</b> Categorías y subcategorías de estudio .....	29
<b>Tabla 3</b> Ficha de análisis documental.....	41



## Índice de figuras

<b>Figura 1</b> Fotografía .....	40
<b>Figura 2</b> Nube de palabras.....	43
<b>Figura 3</b> Función consular .....	44
<b>Figura 4</b> SID- Consular .....	46
<b>Figura 5</b> Seguridad Jurídica.....	48
<b>Figura 6</b> Sunarp.....	49



## Resumen

La presente investigación fue intitulada “**Creación de un Sistema de Intermediación Digital – SID consular, como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú**”. La función consular es desconocida por la mayoría de personas, no obstante, esta es de gran relevancia para nuestra seguridad jurídica puesto que muchos de los documentos realizados por los cónsules ingresan a los registros públicos; en consecuencia, se requiere tener un sistema digital que permita una comunicación entre los funcionarios consulares y los registradores públicos evitando que haya casos de falsificación y suplantación de identidad. Es por ello que se planteó como objetivos establecer la razones que fundamenten la incorporación del SID consular y las implicancias que tendrá este en nuestro sistema registral. Para ello se optó por un enfoque cualitativo con un nivel descriptivo analítico. Del trabajo se puede colegir que existen casos de falsificación de escrituras públicas consulares que fueron inscritos en la Sunarp, vulnerando nuestro sistema y por ende la seguridad jurídica; en tal sentido se evidencia la necesidad imperante de contar con un sistema digital denominado SID- Consular que permitirá la presentación digital de los partes consulares dotando de mayor seguridad jurídica a nuestro sistema, así como el ahorro de tiempo y dinero para los usuarios.

### Palabras clave

Cónsul, parte consular, SID, sistema digital



### **Abstract**

This research was titled “Creation of a Digital Intermediation System – Consular SID, as a means of strengthening legal security in Peru.” The consular function is unknown to most people, however, it is of great relevance for our legal security since many of the documents made by consuls enter public registries; Consequently, it is necessary to have a digital system that allows communication between consular officials and public registrars, preventing cases of falsification and identity theft. That is why the objectives were set to establish the reasons that support the incorporation of the consular SID and the implications that this will have on our registration system. For this, a qualitative approach with a descriptive analytical level was chosen. From the work it can be deduced that there are cases of falsification of consular public deeds that were registered in Sunarp, violating our system and therefore legal security; In this sense, the prevailing need to have a digital system called SID-Consular is evident, which will allow the digital presentation of consular reports, providing greater legal security to our system, as well as saving time and money for users.

### **Keywords**

Consul, consular part, SID, digital syste



## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Planteamiento del problema

En la actualidad el tema digital ha tomado una gran relevancia en nuestros quehaceres cotidianos muestra de ello es que a diario las personas utilizamos canales digitales para comunicarnos, acceder a información e incluso realizar diversas compras de bienes y servicios en línea. En ese sentido la tecnología no es ajena a la administración pública, pues se busca brindar todo tipo de servicios mediante canales digitales muestra de ello son las mesas de partes virtuales que todas las entidades públicas poseen. Utilizar plataformas digitales nos permite tener una comunicación eficiente sin importar el lugar donde nos encontremos generando que cada vez todos los países estén interconectados entre sí.

En ese marco en el presente trabajo se abordó el Sistema de Intermediación Digital SID -Sunarp el cual es una plataforma virtual que permite a los notarios presentar las escrituras públicas de manera digital, fortaleciendo la seguridad jurídica, evitando la falsificación de documentos y suplantación de identidad; puesto que el único que puede presentar dichos documentos es el notario o sus dependientes debidamente acreditados.

Con la pandemia este servicio se convirtió en una herramienta indispensable dado que se priorizó el uso de los sistemas digitales y así se buscó evitar el contagio de las personas, este sistema tuvo tanta acogida que a la fecha la mayoría de



documentos que ingresan a la Sunarp se presentan mediante esta plataforma virtual.

No obstante, uno de los documentos que también ingresa al registro son las escrituras públicas consulares realizadas en el extranjero.

Dichas escrituras públicas consulares son realizadas por los funcionarios consulares distribuidos por diversas ciudades en diferentes países a lo largo de todo el mundo, quienes cumplen una función muy importante en lo que respecta a velar por los intereses de nuestros connacionales.

Se debe resaltar que en la actualidad los diversos estados se relacionan entre sí buscando el bienestar de todos los pueblos en temas económicos, sociales, comerciales e incluso políticos. Es por ello que el 19 de marzo de 1967 entró en vigencia la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; dentro de los cuales se detalla las funciones que estos tienen resaltando para efecto de esta investigación el hecho de que actúan en calidad de notarios, pudiendo realizar diversas escrituras públicas que tendrán efectos en nuestro país.

Los cónsules por su naturaleza constituyen un nexo por el que los nacionales de un determinado país pueden acceder a los servicios que brindan su país de origen constituyendo una pieza fundamental para proteger los derechos y velar por el bienestar de sus con nacionales.

En ese sentido debemos mencionar que según el censo del 2017 citado por el libro estadísticas de la emigración elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI (2018; p.22) señala que:

En el período 1990 al año 2017 el número de peruanos en el exterior, alcanzó la cifra de 3 millones 89 mil 123 personas, que registraron su salida y no han retornado al país. Dicha cifra de peruanos en el exterior representa



aproximadamente el 10% del total de habitantes en el territorio del Perú, según cifras del último censo.

Este dato nos demuestra que existe un gran número de peruanos que radican en el extranjero; dichas personas también requieren acceder a los servicios públicos que brinda el Estado, sin embargo, en este caso nos enfocaremos en las escrituras públicas consulares las cuales han de tener una repercusión en la Sunarp ya que estos documentos son susceptibles de inscripción.

Ahora bien, se debe recalcar que las escrituras públicas consulares son realizadas en el extranjero por lo que requieren ser enviadas a nuestro país, seguidamente estas escrituras deben ser legalizadas ante las oficinas del Ministerios de Relaciones Exteriores- MRE. Lamentablemente sólo existen 12 oficinas desconcentradas en todo el país, por lo que muchas personas requieren desplazarse a las ciudades donde exista una oficina del MRE a efecto de legalizar y constatar que el cónsul que firmo dicha escritura sea el competente y asignado en el país donde se elaboró dicho documento. Esta circunstancia genera utilizar más tiempo y elevar los costos, ya que luego de realizar este paso la escritura pública recién podrá ingresar a la Sunarp.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos para poder garantizar que las escrituras públicas consulares son verídicas, en lo que va del año se han dado varios casos de falsificación de documentos consulares los cuales lograron vulnerar nuestro sistema registral ya que fueron inscritos.

Atentando contra la seguridad jurídica de nuestro país y evidenciando la necesidad de establecer un sistema que permita evitar este tipo de situaciones, teniendo en consideración que contamos con la tecnología necesaria y un sistema tan importante como el SID que en la actualidad es usados por notarios y municipalidades.



El problema identificado se presenta por la falta de un mecanismo eficaz que permita garantizar que las escrituras públicas consulares que ingresan a la Sunarp son legítimas y no producto de una falsificación de documento o suplantación de identidad. Este problema conlleva consecuencias negativas como un atentado contra la seguridad jurídica y la vulneración al derecho de propiedad de todas aquellas personas que inscriben en el registro.

Se estudia este problema dado que nuestra experiencia profesional está relacionada con los temas abordados, pudiendo constatar dicha realidad.

De no contar con un SID- consular, el trámite continuara siendo largo, los costos se elevarán y seguirá habiendo un riesgo de que dichos documentos puedan perderse en el camino, además del riesgo de falsificación de documentos y suplantación de identidad que puede darse en el extranjero, vulnerando la seguridad jurídica de nuestro sistema y perjudicando a muchas personas que confían en el registro.

Es por ello que consideramos que la posible solución para evitar los problemas descritos es la creación de un SID- consular que genere que los cónsules puedan enviar las escrituras públicas consulares mediante este sistema; robusteciendo la seguridad jurídica de nuestro sistema, así como mejorando el servicio público que se brinda en el extranjero a favor de nuestros compatriotas.



## 1.2. Formulación del problema

### 1.2.1. Problema general

¿Qué razones justifican la incorporación de una norma que permita la creación del SID- consular como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú?

### 1.2.2. Problemas específicos secundarios

1. ¿Qué problemas se vienen presentando por la falta de regulación de un SID - consular como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú?
2. ¿Cuál sería el impacto que generaría la creación de un SID - consular en los peruanos que radican en el extranjero y como ayudaría a la seguridad jurídica del Perú?
3. ¿Cómo el SID - consular mejoraría las labores de los cónsules peruanos en el extranjero y cómo aportaría a la seguridad jurídica en el Perú?
4. ¿Qué fórmula legal debe incorporarse para permitir el funcionamiento del SID - consular en el Perú?



### 1.3. Justificación

#### 1.3.1. Conveniencia

Realizar la presente investigación fue importante dado que la nueva realidad que vivimos hace que los servicios públicos tengan que pasar por una transformación digital; tal es el caso de todas aquellas escrituras públicas que se realizan en el extranjero, las cuales hoy en día tienen que ser enviadas de manera física hasta el Perú generando una mayor inversión de tiempo y dinero; sumado al riesgo de que estos documentos hayan sido falsificados o sean producto de una suplantación de identidad.

#### 1.3.2. Relevancia social

El presente trabajo tuvo relevancia social puesto que buscó beneficiar a los más de tres millones de peruanos que radican en el extranjero y que requieren de las escrituras públicas consulares. Por lo que se buscó fundamentar la creación de un SID – consular que ayude a reducir costos y mejorar la seguridad jurídica.

#### 1.3.3. Implicancias prácticas

Hoy en día inscribir una escritura pública consular en la Sunarp es un proceso que toma tiempo y muchas veces resulta ser costoso, dado que primero debe enviarse la escritura pública consular a Perú, seguidamente esta escritura debe ser legalizada en una oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores - MRE a



efecto de validar la firma del cónsul que firmó dicha escritura, no obstante, no existen oficinas desconcentradas del MRE en todas las regiones del Perú, lo que genera que muchas personas tengan que desplazarse a un departamento donde si haya una oficina aumentando los costos para el interesado, una vez realizado ello recién es posible presentar la escritura pública consular a la Sunarp. En consecuencia, es necesario poder implementar un sistema digital que solucione estos problemas.

#### 1.3.4. Valor teórico

Esta investigación resaltó la importancia del uso de los sistemas digitales todo ello con la finalidad de brindar un mejor servicio público a los peruanos que se encuentran en el extranjero; puesto que se propone crear un SID - consular de tal forma que fortalezca nuestro sistema registral y por ende la seguridad jurídica que todo Estado de derecho debe tener.

#### 1.3.5. Utilidad metodológica

Con la finalidad de recopilar información relevante se realizaron instrumentos metodológicos propios que aportaron a nuestra tesis, siendo estos de suma importancia para poder complementar y analizar los resultados. Por ende, dichos instrumentos son un aporte para futuras investigaciones sobre el tema materia de estudio y que podrán ser usados por otros investigadores de considerarlo pertinente.



#### 1.4. Objetivos de la investigación

##### 1.4.1. Objetivo general

Establecer qué razones justifican la incorporación de una norma que permita la creación del SID - consular como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú.

##### 1.4.2. Objetivos específicos

1. Analizar los problemas que se vienen presentando por la falta de regulación de un SID - consular como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú.
2. Conocer el impacto que generaría la creación de un SID - consular en los peruanos que radican en el extranjero y como ayudaría a la seguridad jurídica del Perú.
3. Explicar cómo el SID - consular mejoraría las labores de los cónsules peruanos en el extranjero y cómo aportaría a la seguridad jurídica en el Perú.
4. Establecer la fórmula legal que debe incorporarse para permitir el funcionamiento del SID - Consular en el Perú.



## 1.5. Delimitación del estudio (si fuera pertinente)

### 1.5.1. Delimitación espacial

El trabajo de investigación se encuentra centrada en todo el territorio nacional peruano. Sin embargo, teniendo en consideración la ubicación donde nos encontramos nos centramos en la ciudad del Cusco.

### 1.5.2. Delimitación temporal

Se tuvo como delimitación temporal el año 2022.

### 1.5.3. Delimitación conceptual

En este caso nos centraremos en analizar la función consular concretamente en lo que respecta a las funciones notariales que realizan en el extranjero, puesto que estas ingresan a los registros públicos, constituyendo documentos de gran importancia para la seguridad jurídica de nuestro país.



## CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de estudio

#### 2.1.1. Antecedentes internacionales

##### **Antecedente 1**

Según Guerra Véliz, G. A. (2008) en su tesis titulada “La importancia de la función notarial de un cónsul guatemalteco en el exterior” para optar el título de abogado y notario ante la Universidad de San Carlos de Guatemala facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Utilizando como método el enfoque cualitativo. La investigación llega a las siguientes conclusiones:

1. El Ministerio de Relaciones Exteriores y los consulados guatemaltecos en el exterior, no proporcionan la información necesaria, sobre la función notarial que ejerce el cónsul guatemalteco, la cual es de gran beneficio para todos los guatemaltecos permanentes, temporales o transeúntes en el exterior.
2. Los notarios acreditados como cónsules guatemaltecos en el exterior, están facultados para autorizar actos y contratos en el extranjero, por disposición de la ley o por requerimiento de los comparecientes,



siempre que los mismos deban de surtir efectos en la república de Guatemala.

3. Se constató que, en la legislación de Guatemala, únicamente se regula la facultad de o potestad que el Estado le otorga al cónsul guatemalteco que es Notario para que ejerza la función notarial juntamente con el cargo de cónsul, así también puede actuar en calidad de Notario, en la de funcionario de registro civil, en funciones similares y ejercitar otras funciones de carácter administrativo, siempre que no se opongan a las leyes y reglamentos del Estado receptor
4. La legislación guatemalteca, no regula las funciones propias que un cónsul guatemalteco debe de ejercer, únicamente en forma general indica que el cónsul puede ejercer las funciones de un Notario siempre y cuando él tenga el título profesional de Notario el problema se da cuando el cónsul es de carrera o interino y no es un notario de profesión.

## **Antecedente 2**

Según Guamán Criollo, D.K. (2021) en su tesis intitulada “La necesidad de interconexión de los notarios y los consulados ecuatorianos” tesis para la obtención del grado de magíster en derecho mención derecho notarial y registral, ante la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil – Ecuador. Teniendo



como objetivo identificar los procesos de interconexión adecuado entre las notarías y los consulados ecuatorianos. Respecto al marco metodológico se empleó un método mixto ya que dicha investigación agrupa el enfoque cualitativo y cuantitativo, aplicando una muestra no probabilística. Llegando a las siguientes conclusiones:

1. La Constitución de la República del Ecuador, señala que la Función Judicial dentro de sus servicios deberá considerar al Servicio Notarial, como un auxiliar de la justicia ordinaria, por lo que deberá ser regulado y reglado por el Consejo de la Judicatura. No obstante, la Convención de Viena en concordancia con la Ley Orgánica del Servicio Exterior, establecerán que el servicio consular también debe ligarse a la Función Notarial en el Exterior.
2. La trascendencia de la Función Notarial en el Ecuador se encuentra determinado dentro de la Ley Orgánico de la Función Judicial en relación con la Ley Notarial. Es por ello por lo que, dentro de los consulados nacionales, las prestaciones de servicios notariales se ven limitados por la falta de conexión entre los ambos organismos, sin tener en consideración las tablas arancelarias consulares.
3. Los nacionales o extranjeros, necesitan realizar actos notariales que tengan vigencia en el Ecuador, pero estos no se dan por las limitaciones de información existente, ya que el servicio público consular se vuelve deficientes. Estas discrepancias afectan no solamente a la seguridad jurídica, que deberán ser observadas por las



actuaciones notariales en el Ecuador, sino también en el extranjero, ya que propiamente estas limitaciones de conexión consular transgreden las garantías y derechos de quienes se acercan a solicitar servicios notariales en las sedes consulares y reciben una negativa.

#### 2.1.2. Antecedentes nacionales

##### **Antecedente 3**

Según Francisco Arbi, M. L. (2018) en su tesis intitulada “Creación de un sistema de interconexión entre las oficinas notariales para una mayor seguridad jurídica” para optar el título de abogado ante la Universidad de Huánuco. Como principal objetivo se busca crear seguridad jurídica en los ciudadanos a través del uso de la tecnología y así evitar estafas o defraudaciones. Se utilizó como metodología, tipo básica teniendo un enfoque mixto siendo esta cualitativa y cuantitativa en parte.

Se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se debe crear un sistema que interconecte las oficinas Notariales a fin de que exista un sistema de alerta para que las no se puedan cometer estafas ni fraudes, así también se podrá tener en cuenta con cuantas propiedades cuentan las personas y si cometen el delito de lavado de activos.



2. La creación del nuevo sistema de seguridad que interconecte las Notarías beneficiaría a muchas personas, y ayudaría a que las Notarías detecten duplicidad de documentos, doble venta u otro delito que se quiera cometer.

#### **Antecedente 4**

Según Guevara Ruiz, G.E. y Reyna Nuñez, T. A. (2016) en su tesis intitulada “Propuesta de mejora del proceso de constitución de empresas a través del Sistema de Intermediación Digital- SID SUNARP bajo el enfoque de sistema esbelto” tesis para optar el grado académico de maestro en administración de empresas ante la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Arribando a las siguientes conclusiones:

1. El servicio SID SUNARP Constitución de empresas en Línea, se encuentra alineado a la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 – Gobierno electrónico, toda vez que es propósito del Estado que la administración pública emplee tecnologías de información en el servicio a los ciudadanos, a fin de que el gobierno sea percibido como más eficiente. No resulta suficiente actualmente que las entidades públicas desarrollen sus páginas web institucionales, brindando información, sino que además resulta necesario incorporar en dichas páginas servicios en línea, lo que permite mejorar la calidad de atención al ciudadano.



2. El SID- Sunarp contribuye al desarrollo del país ya que promueve la formalización de empresas, dotando de beneficios como la posibilidad de acceder a créditos, dar acceso de sus trabajadores a un régimen de salud y pensiones.
  
3. El servicio de Constitución de empresas a través del SID SUNARP no ha sido difundido de manera adecuada a los ciudadanos de a pie. Consideramos que es percibido como un servicio sofisticado y complejo, siendo además que la población peruana no está familiarizada con los servicios digitales, más aún carece de conocimiento de cultura registral, y las ventajas de la formalización.

### 2.1.3. Antecedentes locales

No se encontraron antecedentes locales respecto al tema estudiado.

## 2.2. Bases teóricas

Cónsul:

Es pertinente mencionar que el derecho busca satisfacer las necesidades de las personas, en ese marco los diversos sistemas jurídicos positivos se van adaptando a las nuevas realidades y necesidades que el mundo actual exige. Una característica de los seres humanos es que vivimos en sociedad por tanto se tiene la necesidad de crear



instituciones para llegar a los objetivos que se desean, para ello el Estado crea determinados centros de poder independientes.

El derecho diplomático y consular tiene su origen en la necesidad de relacionarse entre las personas, así como entre los diversos Estados, perteneciendo a la rama del derecho internacional público.

Hablar del derecho internacional trae consigo tener que hacer mención al derecho nacional y en todo caso que hacer para resolver los conflictos que puedan darse entre el derecho internacional y el derecho interno.

En ese marco la doctrina ha establecido diversas teorías que justamente buscan dar solución a este problema así tenemos en palabras de Carrillo y Ariza (2018) las siguientes teorías

- Teoría Monistas: La cual tiene concepción unitaria de las normas jurídicas dentro de la cual existe el principio de subordinación a través del cual existe una subordinación de normas de acuerdo a la jerarquía de estas.

La teoría monista a su vez se sub divide en el monismo con primacía del derecho nacional donde claramente se entiende que el derecho nacional prima sobre el internacional puesto que un Estado debe manifestar su consentimiento para poder ser parte de un determinado tratado, por tanto, este depende de la voluntad del primero.

Por su parte el monismo con primacía del derecho internacional presenta dos matices como lo son el monismo radical el cual se traduce en entender que toda norma de derecho interno contrario al derecho internacional es nula. Mientras que el monismo moderado o estructurado señala que ante un conflicto entre el derecho internacional y las normas internas no pueden ser consideradas nulas dado que ante estos supuestos el Estado debe adecuar sus normas de tal forma



que no se caiga en un tema de responsabilidad internacional evitando que exista una ruptura de la unidad del sistema.

- Teorías dualitas: Se tiene como principales defensores a Triepel y Anzilotti quienes plantean la tesis de que el derecho internacional y el derecho interno son dos sistemas iguales, independientes y separados. Por tanto, estos no se confunden entre si y no se puede establecer la superioridad de un ordenamiento sobre otro. Asimismo, se tiene que tanto el derecho internacional e interno debe regirse por el principio de coordinación no pudiendo haber normas obligatorias de un sistema que emane del otro lo que conllevaría a que no puedan suscitarse conflictos de ninguna naturaleza.

- Teorías Conciliadoras

Esta tesis plantea la unidad de las ramas jurídicas dentro de un sistema único, por tanto, no aceptan una relación entre el derecho internacional y el derecho interno ya que ambas se rigen por el principio de la coordinación. Esta teoría en palabras de Valencia citado por Carrillo y Ariza (2018) constituye una teoría monista ya que se evidencia la unidad de dos sistemas jurídicos sin que haya una subordinación entre ambos.

Antes de hacer referencia a la función que realizan los cónsules en el exterior es importante partir del ministerio que lo preside; nos referimos al Ministerio de Relaciones Exteriores- MRE el cuál fue uno de los primeros ministerios creados desde la independencia del Perú.



Así tenemos que don José de San Martín luego de proclamar nuestra independencia el 28 de julio de 1821 emitió un decreto el 3 de agosto del mismo año por el cual se crean los tres primeros ministerios de nuestra historia republicana siendo estos:

- a) El ministerio de Estado y relaciones exteriores
- b) El ministerio de guerra y marina, y
- c) El ministerio de hacienda

De esta manera se dio la transición entre el régimen colonial y republicano de nuestro país.

El ministerio de relaciones exteriores cumple una labor fundamental, teniendo competencia en materia de política exterior, relaciones internacionales y cooperación internacional. En materia de comercio exterior, coordinará con el sector competente. Ejerce su jurisdicción dentro y fuera del territorio nacional, en tanto está conformado por la Cancillería, sus Órganos del Servicio Exterior y sus Órganos Desconcentrados.

Vale decir que actualmente existen doce oficinas desconcentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores estas están ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Trujillo, Arequipa, Tacna, Cajamarca, Cusco, Puno, Amazonas, Loreto, Ucayali y Madre de Dios.

Según el artículo 138 del D.S. 135-2020 reglamento de organización y funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores se tiene que las oficinas consulares son entes que dependen del despacho viceministerial y funcionalmente de la dirección general de comunidades peruanas en el exterior. Asimismo, se establece que las oficinas consulares buscan proteger los intereses del Estado y sus nacionales.



Ahora bien, corresponder ahondar sobre la pieza fundamental de las oficinas consulares, nos referimos a los cónsules quienes muchas veces realizan un trabajo silencioso y desconocido para la mayoría de personas.

Etimológicamente la palabra cónsul deriva del vocablo latino “*consulere*”, que significa aconsejar.

Al respecto Ossorio (2012)) refiere que también son conocidos como agentes consulares los cuales requieren necesariamente ser acreditados por un Estado en el extranjero, entre las principales funciones que ostentan estos funcionarios se tiene la de prestar asistencia y protección a sus connacionales sumado al rol que cumple en las funciones administrativas, judiciales etc. Sin olvidar el trabajo que desempeñan respecto a informar de manera constante al país al que pertenecen sobre el movimiento comercial e industrial.

Por su parte Wybo (1993; p.19) indica que:

El Cónsul es un funcionario de servicio público exterior que el Estado establece en una ciudad o puerto extranjero en el que existen intereses nacionales que atender, al que acredita ante uno o más Estados como una autoridad con facultades administrativas, con categoría, sede y circunscripción determinadas por patente, para la protección de sus nacionales y el ejercicio de las funciones de su competencia.

En esa línea, podemos colegir que los funcionarios consulares buscan prestar asistencia y protección a nuestros compatriotas que se encuentran en el extranjero, para lo cual requieren ser aceptados por el Estado receptor donde han de desempeñar funciones.



En esa secuencia de ideas es necesario hacer mención al Decreto Supremo N° 076-2005-RE – Reglamento Consular del Perú

Específicamente a partir del artículo 265 hasta el artículo 534 donde se mencionan las funciones de los cónsules, pudiendo resumirlas de la siguiente manera.

**Tabla 1**

*Funciones consulares*

Protección legal	Relativas a los derechos hereditarios	Funciones de promoción cultural y defensa del patrimonio (promoción económica y turística)
Asistencia humanitaria	Relativas al ingreso de bienes y animales al Perú	Funciones judiciales
Relativas al registro civil	Relativas a la marina mercante internacional	Funciones notariales y otras certificaciones (testamentos, poderes, cartas notariales etc.)
Relativas al registro militar	Relativas a las naves de la marina de guerra del Perú	



---

Relativas a la tramitación del DNI	Relativas a las aeronaves y permisos de sobrevuelo
------------------------------------	--

---

Funciones administrativas de carácter migratorio (pasaportes, salvoconductos, visación de pasaportes extranjeros)	Relativas al registro de nacionales en la oficina consular
---	--

---

#### Sistema de Intermediación Digital-SID- Sunarp

Este sistema fue aprobado mediante D.S. N° 007-2014-JUS por el cual se designa a la Sunarp como ente responsable de la administración del sistema de constitución de empresas en línea la cual con el paso del tiempo y la realidad que se vive abarcó la mayoría de actos que realizan los notarios.

El SID podemos definirlo como una plataforma digital mediante la cual los notarios presentar las escrituras públicas de manera virtual haciendo que estas lleguen a la bandeja del registrador de manera directa, agilizando la calificación de los títulos y teniendo un sistema más seguro de tal forma que se evita que haya suplantación de identidad y falsificación de documentos ya que el único que puede presentar los títulos mediante este sistema es el notario.

Podemos señalar como ventajas de este sistema, primero que reemplaza la presentación física por una de manera digital, por otro lado, reduce el consumo del soporte papel, la



atención se da las 24 horas durante los 365 días del año, permite robustecer la seguridad del sistema ya que el responsable de presentar las escrituras públicas es el notario.

Hoy en día el SID es un sistema por el cual se presentan casi la totalidad de actos que se inscriben en la Sunarp de manera digital, esto beneficia bastante a los interesados dado que el trámite se realiza de una manera más rápida, asimismo también favorece a la Sunarp ya todos estos títulos virtuales se almacenan de manera digital y no en soporte papel.

Este sistema digital funcionó tan bien que incluso en la actualidad se cuenta con un SID- Municipalidades el cual permite que aquellas comunas que tengan un convenio con la Sunarp puedan presentar algunos documentos de manera digital. Así tenemos la resolución 119-2020- SUNARP-SN la cual establece los actos que se pueden generar a través del SID-Municipalidades siendo estos:

En el registro de predios:

Nomenclatura, numeración y jurisdicción

En el registro personal

Separación convencional y divorcio

Ahora bien, debemos mencionar que al día de hoy no existe un SID- Consular que permita tener esta interconexión tan necesaria de los cónsules con los registros públicos; siendo una necesidad imperiosa para miles de connacionales que radican en el extranjero y que requiere tener un servicio digital.

No obstante, para poder analizar esta plataforma es importante hablar sobre la informática jurídica la cual hace referencia a la introducción de la tecnología en el derecho.



Según Tellez (1996) sostiene que la informática jurídica tiene una connotación interdisciplinaria que tiene como finalidad realizar aportes tecnológicos a la ciencia del derecho.

Mediante esta rama del derecho es que podemos visualizar como el derecho avanza y se digitaliza, pero también como aparecen ciberdelitos o delitos informáticos. Ello nos demuestra que el derecho es dinámico y no estático por lo que se requiere realizar investigaciones sobre estos temas a efecto de proponer soluciones o mejoras a los nuevos desafíos que nos trae la tecnología.

### Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica es un principio fundamental para el funcionamiento del Estado, no obstante, revisada la Constitución de 1993 no encontramos ningún artículo que haga referencia de manere taxativa a este principio lo que no quiere decir que no exista. El Tribunal Constitucional en su sentencia Expediente 010-2014-PI/TC en el fundamento jurídico 14 señala que:

La seguridad jurídica es un principio consustancial al Estado constitucional de derecho que proyecta sus efectos sobre el ordenamiento jurídico. En esa línea el tribunal constitucional sostiene que el rango constitucional que tiene este principio se deriva de distintas disposiciones constitucionales algunas de orden general como el párrafo a) del inciso 24) del artículo 2 de la constitución (Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe) y otras de alcance más específico como el párrafo f) del inciso 24 del artículo 2 de la constitución (nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley,



de manera expresa e inequívoca, como infracción punible, ni sancionado con pena no prevista en la ley).

En suma, según la sentencia 001-003-2023-AI/TC fundamento No 3 indica que: Mediante este principio se asegura a todos los individuos una expectativa razonablemente fundada sobre cómo actuarán los poderes públicos y, en general los individuos al desarrollarse e interactuar en la vida comunitaria.

La seguridad jurídica está ligada a la certeza y predictibilidad que el Estado debe dar a sus ciudadanos a efecto de que estos puedan actuar de acuerdo a ese marco legal; de lo contrario simplemente no podríamos convivir de una manera pacífica y ordenada dado que no sabríamos cual es la norma por la que deberíamos regirnos.

En esa línea la Sunarp cumple una finalidad muy importante con la publicidad que realiza, ya que en base a ella las personas podemos contratar y realizar actos comerciales teniendo como base lo publicitado en el registro, de no ser así simplemente no tendríamos esa seguridad jurídica para poder comprar o vender un inmueble, vehículo etc.

Es así que el artículo 3 del Reglamento de Publicidad Registral señala que:

(...) La publicidad registral tiene como finalidad OTORGAR SEGURIDAD JURÍDICA a los terceros, constituyendo en algunos casos la existencia misma del derecho o acto inscribible.

Esta seguridad jurídica que se otorga permite que las personas puedan actuar de acuerdo a la publicidad que les da la Sunarp. En esa línea según Luna (2020; p. 47) sostiene que la publicidad está referida a la exteriorización de situaciones jurídicas incorporadas al registro mediante la divulgación de las situaciones legales.

Ahora bien, debemos manifestar que la seguridad jurídica se encuentra regulada de manera taxativa en algunos países de Latinoamérica.



Así tenemos:

Ecuador:

En el capítulo 2 de los derechos civiles de la actual constitución ecuatoriana.

Artículo 23: Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes:

(...) 26. La seguridad jurídica.

Bolivia:

Menciona en varios artículos de su constitución la seguridad jurídica

Artículo 178. I. La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, **seguridad jurídica**, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico (...)

Artículo 306

La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, **seguridad jurídica**, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia (...)

Artículo 311

(...) 5. El respeto a la iniciativa empresarial y la **seguridad jurídica** (...)

Podemos colegir que la seguridad jurídica es sin duda un principio fundamental de todo estado de derecho que permite que las personas podamos tener la certeza y predictibilidad de poder actuar de una manera u otra de acuerdo al sistema legal vigente.



### 2.3. Marco conceptual (definición de términos básicos)

#### **Notario:**

Según Becerra (2000; p.197)

Define al notario como un profesional del derecho que ejerce en forma privada una función pública, especialmente habilitado para dar fe de los hechos o contratos que otorguen o celebren las personas, redactar los documentos que soliciten, asesorar a quienes requieran la prestación de su ministerio.

Los notarios tienen como principal función la de dar fe pública. Son una institución muy importante para la seguridad jurídica de nuestro país.

#### **Escritura pública:**

Según Amado (2021; p.810) señala que:

La escritura pública es el instrumento público notarial protocolar por excelencia. Es el instrumento o documento matriz incorporado al protocolo notarial, autorizado por el notario que contiene uno o más actos jurídicos.

#### **Escritura pública consular:**

Según la página web del consulado peruano se señala que: Como lo haría ante una Notaria en el Perú, el funcionario consular peruano, a solicitud de un ciudadano peruano o extranjero, puede extender Escrituras Públicas que contengan uno o más actos jurídicos, destinadas a producir efectos legales en el Perú.

#### **Sunarp:**

Según la SUNARP en su Manual Oficial de los Servicios Registrales (2020; p.7) señala que: Registros Públicos es una institución destinada a preservar la intangibilidad del



contenido de las inscripciones y otorgar publicidad formal y material, con efectos jurídicos, de todos los actos y derechos inscritos en mérito de documentos de origen notarial, resoluciones judiciales, decisiones administrativas previstas en la ley, con el objeto de garantizar el derecho de los titulares registrados y terceros contratantes. A esta definición debemos añadir las escrituras públicas consulares que se realizan en el extranjero las cuales también pueden ser inscrito en la Sunarp, tales como los poderes, testamentos etc.

### **Tecnologías de la Información y Comunicación Social-TIC's**

Según la página web de la Universidad Latina de Costa Rica (2020) refiere que las TIC's son los recursos y herramienta que se utilizan para la administración y distribución de la información mediante medios tecnológicos como computadores, celulares y sobre todo el uso del internet.

**Consulado:** Según Pinto- Bazarco et al (2006; p. 67) señala que el consulado es una dependencia del estado en una ciudad extranjera para la promoción y protección de sus intereses como los de sus nacionales (...)

**Presentación cautiva:** Según la séptima disposición complementarias, transitorias y finales del decreto legislativo 1232 que modifica el decreto legislativo 1049 (ley del notariado) se señala que: la presentación cautiva hace referencia a que el notario o sus dependientes acreditados ante la Sunarp son los únicos que pueden presentar los partes notariales y copias certificadas en los distintos registros del Sistema Nacional de los Registros Públicos, según corresponda, salvo excepciones. En el caso del SID estos deben ser presentados necesariamente por el notario o sus dependientes.



## 2.3. Hipótesis de trabajo

### 2.3.1. Hipótesis general

Es posible que la nueva realidad que se vive en el que prima la conectividad, genere la necesidad de que exista una norma que regule la creación del SID-consular como un medio de seguridad jurídica en el Perú.

### 2.3.2. Hipótesis específicas

1. Es probable que los problemas que se generan son la demora en el traslado de las escrituras públicas consulares del extranjero hacia el Perú y que los gastos en los que se incurren sean más onerosos.
2. Es posible que permita que los peruanos en el extranjero puedan realizar sus actividades de una manera más fluida y disminuyendo el riesgo de que exista suplantación de identidad o falsificación de documentos.
3. Es posible que el SID- Sunarp permita que los cónsules puedan desarrollar sus funciones de una manera más eficiente, teniendo una comunicación permanente con los registradores públicos y por ende mejorando los servicios que brindan en el extranjero.
4. Es posible que la fórmula legal que debe incorporarse establezca las condiciones en las que deba darse el SID consular, así como establecer las



condiciones y obligaciones que tendrá el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Sunarp.

#### 2.4. Categorías de estudio

**Tabla 2**

*Categorías y Subcategorías de estudio*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>N°1°: El cónsul</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Historia</li><li>- Función consular</li><li>- Facultades notariales</li><li>- Escritura pública consular</li><li>- Legislación nacional y legislación comparada</li></ul>
<b>N°2°: Sistema de Intermediación Digital- SID</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La Sunarp</li><li>- Informática jurídica</li><li>- Uso de las TIC´s en el derecho</li><li>- Transformación digital</li><li>- SID- Sunarp</li><li>- Beneficios</li><li>- Actos que se presentan mediante el SID</li><li>- Legislación nacional</li></ul>
<b>N° 3° Seguridad Jurídica</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Concepto</li><li>- Tratamiento legal en el derecho nacional</li><li>- Regulación en el derecho comparado</li></ul>



## CAPÍTULO III: MÉTODO

### 3.1. Diseño metodológico

Se utilizó como **enfoque de la investigación uno de carácter cualitativo** ya que se buscó realizar un estudio analítico e interpretativo sobre la función consular y la necesidad de proponer una norma que permita que exista un SID-consular como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú.

Para ello se usó la doctrina, jurisprudencia y la legislación nacional; de tal forma que al finalizar el estudio se pudo hacer una interpretación de los resultados hallados. Según Ñaupas et al. (2023) mencionan que este enfoque se utiliza para poder entender un fenómeno de la realidad social los cuales son comprendidos mediante los sentidos. Resaltando que este fenómeno se da como consecuencia del avance tecnológico y la interoperabilidad que en la actualidad existe.

### 3.2. Diseño contextual

Como nivel de investigación se tuvo un **nivel descriptivo y analítico**. Asimismo, como diseño de investigación se utilizó un **diseño no experimental de corte transversal**. Puesto que nuestro trabajo se basó en la recolección de datos con el propósito de describir las categorías de estudio.



**Tipo de investigación jurídica: Dogmática propositiva** puesto que se buscó proponer una solución normativa al problema encontrado. Al respecto Castro Cuba (2019) sostiene que en este tipo de investigación se analizan elementos legislativos los cuales buscan proponer derogaciones modificaciones y reformas a un cuerpo normativo determinado.

### 3.2.1. Escenario espacio temporal

La presente investigación abarcó todo el Perú, así como toda la base normativa referente a la función consular, el SID- Sunarp y la seguridad jurídica. No obstante, dada la ubicación de las investigadoras es que se optó por centrar el estudio en la ciudad del Cusco.

### 3.2.2. Unidades de estudio

Nuestro trabajo se enfocó en el análisis de la función consular y la creación de un sistema de intermediación digital que permita que los cónsules puedan presentar los documentos pertinentes mediante este sistema, garantizando la seguridad jurídica y evitando la falsificación de documentos y suplantación de identidad. Para poder desarrollar lo mencionado se vio por conveniente analizar son resoluciones donde se evidencia como el sistema registral fue vulnerado como consecuencia de la inscripción de dos escrituras públicas consulares que fueron realizadas de manera irregular.

Ahora bien, en lo que respecta a las entrevistas están estuvieron conformadas por 9 entrevistados de los cuales 4 fueron registradores, 2 notarios públicos y 3 abogados especializados en derecho registral. Todos ellos con un gran



conocimiento en la materia que se investiga siendo importante conocer su punto de vista desde la experiencia profesional que presentan dichas personas.

### 3.2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Al respecto Aranzamendi y Humpiri (2021) sostienen que las técnicas e instrumentos forman parte del método permiten recopilar información la cual nos permitirá tener los resultados a nuestros problemas.

#### **Técnica:**

**Entrevistas:** Se da mediante la interrelación entre el entrevistado y la persona que entrevista teniendo como objetivo conocer la opinión de personas especializadas en la materia sobre un determinado tema en este caso sobre la creación de un SID-Consular.

**Análisis documental:** En este caso referido al análisis de casos donde se evidencia el problema planteado.

#### **Instrumento:**

**Guía de entrevista:** Son las preguntas que se elaboraran por el autor por ejemplo ¿Considera usted que se debería implementar un SID- consular para fortalecer la seguridad jurídica de nuestro país? ¿Cuáles serían los beneficios?

**Ficha de análisis documental:** Ficha elaborada por las investigadoras para sintetizar el análisis de casos.



## CAPÍTULO IV: DESARROLLO TEMÁTICO

### SUB CAPÍTULO 1

#### El cónsul

Como se mencionó se trata de un funcionario público que presta servicios en el exterior. Este ejerce diversas funciones dentro de las cuales resaltan las notariales. En la actualidad existen 115 oficinas consulares alrededor de todo el mundo siendo un factor para su apertura la cantidad de peruanos que radican en un determinado lugar.

Los cónsules para desarrollar la función notarial requieren registrarse ante el Estado receptor donde consignarán sus firmas, rúbricas, sellos etc.

Los cónsules tienen la posibilidad de protocolizar testamentos, legalizar firmas, otorgar testimonios, boletas y partes de instrumentos públicos etc.

En cuanto a los testamentos el artículo 464 del reglamento consular señala que los cónsules pueden extender testamentos por escritura pública, así como custodiar testamento cerrados e incluso protocolizar testamentos militares etc.

Respecto a los poderes estos pueden ser otorgados por escritura públicas siendo este necesario para disponer de la propiedad, gravar bienes etc. Siendo estos de gran importancia dado el valor económico que tienen los bienes. Por tanto, es necesario que los cónsules tengan y adopten las medidas de seguridad pertinentes que garantice que el documento realizado no pueda ser alterado o falsificado.



Finalmente, el artículo 508 del reglamento consular abarca la legalización de firmas la cual puede darse en documentos públicos o privados extendidos en el exterior. De lo mencionado se tiene que los funcionarios públicos con facultades notariales requieren contar con todos los mecanismos de seguridad con los que cuentan los notarios de tal forma que estos puedan tomar las medidas de seguridad necesario para contribuir con nuestro sistema jurídico y el dinamismo económico del Perú.

## **SUB CAPÍTULO 2**

### **Sistema de intermediación digital**

La tecnología y la digitalización en la actualidad son parte del derecho propiamente, no existiendo al día de hoy ninguna rama del conocimiento que sea ajena a la aplicación de la tecnología.

En ese marco podemos hacer referencia al término informática jurídica la cual como es evidente hace mención al uso de la tecnología en la aplicación del derecho. Al respecto Téllez (2009) sostiene que el derecho informático se remonta a 1949, siendo este una rama de las ciencias jurídicas que contempla a la informática jurídica.

En esa línea Aguilar (2015) sostiene que existen tres tipos de informática jurídica siendo las siguientes:

- Documental: Es la forma más básica de informática jurídica la cual se basa en la creación, almacenamiento y recuperación de información mediante este tipo de informática se pudo tener datos almacenados en la web como leyes, doctrina y jurisprudencia siendo que la búsqueda se puede realizar mediante texto completo, palabras clave y resúmenes. Constituyéndose como un facilitador de información.



- Gestión y control: Son programas que permiten que los usuarios realicen actos y gestiones jurídicas de manera digital pudiendo sub clasificarse en informática registral, informática parlamentaria, informática de gestión de estudios jurídicos, informática notarial etc. Este tipo de informática permite la realización de las labores de los profesionales del derecho.
- Decisoria o meta documental: Es un conjunto de sistemas que permite la toma de decisiones a través de sistemas de inteligencia artificial que brindan soluciones a ciertos problemas jurídicos, no obstante, es muy cuestionada por que los administradores de justicia puesto que incluso este tipo de informática jurídica busca reemplazar en parte las funciones que realizan los operadores de justicia en la toma de decisiones.

Esta conjunción del derecho y la tecnología permitió que partiendo de una necesidad de ahorro de tiempo y de facilidad se creara el sistema de intermediación digital el cual sin lugar a dudar constituye un instrumento muy importante de gran utilidad para la presentación de partes notariales, y de algunos actos administrativos que se realizan en las municipalidades. Siendo importante que este servicio pueda extenderse al nivel global sobre todo donde existe una participación activa de los funcionarios consulares en la elaboración partes consulares que en definitiva requieren que se inscriban en la Sunarp. Siendo una exigencia y una necesidad actual que favorecerá a millones de peruanos que se encuentran por todo el mundo y que en muchos casos dichos actos jurídicos que realizan en el exterior repercutirá en nuestro país sobre todo en temas de propiedad los cuales se encuentran a salvaguardados por el registro donde las personas



inscribimos nuestra propiedad el cual tiene un gran valor individual y colectivo el cual conlleva al desarrollo tanto individual como colectivo.

### **SUB CAPÍTULO III**

#### **Seguridad jurídica**

Debemos partir señalando que en nuestra Constitución en el artículo 3 señala que la enumeración de los derechos es *numerus apertus* es decir que comprende otros derechos que no necesariamente están regulados de manera taxativa en nuestra Carta magna, en ese marco la seguridad jurídica es un principio fundamental de todo estado de derecho.

Según Rubio et al. (2013) sostienen que al hablar de derechos podemos encontrar los viejos (los regulados desde tiempo inmemoriales tales como el derecho a la vida, libertad etc.) los derechos nuevos los cuales son una consecuencia de las nuevas realidades que se experimentan generalmente asociados con el tema de la tecnología (derecho de acceso al internet) y los derechos implícitos los cuales no se encuentran regulados de manera literal en nuestra Constitución, pero estos se sobreentienden que están dentro de esta tal es el caso de la seguridad jurídica.

Al respecto Amado (2021) menciona que la seguridad jurídica es uno de los fines del Derecho en tanto que el hombre por naturaleza se relaciona con los demás siendo que el Derecho busca establecer un clima de orden y paz social. Mediante la seguridad jurídica se puede afianzar la justicia, asegurar la libertad y propender la paz social.

La seguridad jurídica como tal busca generar estabilidad y certeza dentro del actuar de los ciudadanos, de tal forma que estos puedan actuar o tomar decisiones de una



determinada manera sabiendo que el sistema jurídico protegerá o avalará dichas decisiones dándoles esa garantía de que este no cambiará de un momento a otro.

Según Vásquez (S/f) citado por Amado (2021) La palabra seguridad deriva del vocablo “*securus*” la cual se traduce en sin cuidado, sin temor, indiferente etc.

Revisando la jurisprudencia tenemos el Expediente 016-2002-AI-TC) el considera a la seguridad jurídica como un valor superior que se proyecta hacia todo el ordenamiento jurídico y busca asegurar al individuo una expectativa razonable fundada.

Revisando la ley 27444 se encuentra como uno de sus principios el de predictibilidad o de confianza legítima el cual en palabras de Robles y Yunque (2017) consiste en el hecho que la administración pública debe actuar en forma congruente con las expectativas legítimas del ciudadano generado por las prácticas y los antecedentes administrativos.

Ahora bien, esta seguridad jurídica también es utilizada en el mundo registral más aún si se tiene en consideración que en esta entidad se protege la propiedad de las personas mediante la inscripción y en base a esta las personas realizamos y tomamos decisiones orientados a la circulación de bienes. Es por ello que la seguridad jurídica es un objeto de la publicidad registral tal cual se mencionó en las bases teóricas.

Sin embargo, es necesario precisar que existen dos tipos de seguridad jurídica esto de acuerdo a Gonzales (2022) quien menciona que la funcionalidad del registro es dar certeza de la propiedad. En ese entender existen dos tipos de seguridad jurídica:



- Dinámica o del tráfico patrimonial: Está relacionada con el tráfico comercial procurando dotar de protección a los terceros que contratan en base a lo publicitado por el registro. Dando protección a los acreedores y los adquirentes.
- Estática: Busca proteger al titular del derecho inscrito frente a los ataques de terceros. Es decir, las personas buscan inscribir determinados, actos, derechos y titularidades una vez que se logre ello el Estado dota de protección a las personas esta protección es la denominada seguridad jurídica estática.

La seguridad jurídica que brinda el registro se manifiesta mediante la publicidad y mediante la oponibilidad de la cual gozan las personas que inscriben sus derechos, de tal forma que al registrar se tiene la garantía de que el Estado protegerá al titular registral frente a cualquier tercero.

Esta situación permite que el titular registral pueda hacer uso de las facultades que otorga la propiedad de tal manera que favorece el dinamismo económico de los bienes inscritos, así como favorece un clima de paz, orden y justicia social. De lo cual se colige que el registro es una herramienta muy importante para la seguridad de nuestro sistema constituyendo la calificación que realiza el registrador y el tribunal registral un mecanismo imprescindible para que las inscripciones que accedan al registro se den de acuerdo a la ley vigente garantizando que los títulos ingresen sin ningún tipo de impurezas así como la validez del acto, capacidad de las partes y la formalidad respectiva que el acto o derecho a inscribirse debe cumplir.



## CAPÍTULO V: RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

### 5.1. Resultados del Estudio

Los resultados son hallazgos a los que se pudo arribar luego de haber utilizado nuestras técnicas e instrumentos de recopilación de información las cuales en este caso se dieron mediante entrevistas y el análisis documental correspondiente.

Previo a la aplicación de la entrevista las preguntas planteadas fueron validadas por dos personas especializadas en la materia en este caso por la doctora Yorika Inés Jordán Gamarra y el doctor Kori Paulet Silva ambos notarios públicos en el departamento de Cusco. Con la conformidad de ambos notarios se procedieron a aplicar las entrevistas las cuales estuvieron compuesta por 9 entrevistados de los cuales 4 fueron registradores, 2 notarios públicos y tres abogados especializados en derecho registral.

Seguido a ella con la información recopilada se decidió realizar un análisis e interpretación mediante el uso del software Atlas. Ti versión 22 dicho software permite realizar una codificación de lo más relevante en este caso extraído de lo manifestado por los entrevistados, para lo cual se efectuó un método inductivo, es decir que se partió de lo particular a lo general. Es tipo de análisis permite llegar a conclusiones que parten de los hallazgos obtenidos.



## Figura 1

### Fotografía



Foto tomada con el doctor Renzo Ortiz Gerente de la Unidad Registral- Cusco

Los entrevistados manifestaron que es necesaria la incorporación del SID- Consular siendo este un mecanismo muy importante para facilitar la comunicación entre el registrador y las funciones consulares que ejercen funciones notariales en el extranjero lo cual favorecería a la seguridad jurídica de nuestro país.



Del mismo modo podemos referir que encontramos dos resoluciones de la jefatura zonal de la Zona registral N° X- Sede Cusco donde se evidencia la falsificación de documentos públicos de partes consulares, específicamente de un poder que provino de Iquique Chile y otro de Nueva Jersey mediante los títulos 2022-02071101 y 2022 - 03078108 respectivamente, siendo que el cónsul de Iquique y Nueva Jersey solicitaron la cancelación del asiento registral buscando dejar sin efecto un asiento registral irregular. La cual fue dispuesta por el jefe zonal de la zona registral N° X sede Cusco, por ser este el competente según la ley N°30313 así consta en la resolución del 15 de marzo de 2023 y 17 de enero de 2023. Con estas resoluciones se puede evidenciar las debilidades que aún tiene nuestro sistema registral, sobre todo en el extranjero donde no existen medios idóneos que garanticen que las escrituras públicas consulares no puedan estar sujetas a la falsificación de documentos como en el que consta en las resoluciones mencionadas.

### Tabla 3

#### *Ficha de análisis documental*

<b>Número de resolución</b>	<b>Motivo</b>	<b>Datos de la escritura pública consular</b>
Resolución jefatural N° 091-2023-SUNARP/ZT N°X/JEF del 15 de marzo de 2023	Solicitud de cancelación registral- falsificación de instrumento público supuestamente expedido por la autoridad o funcionario legitimado. Solicitado por el primer secretario- Subdirector de trámites consulares del MRE mediante OF. RE N°	Título 2022-02071101 del 15 de julio de 2022 Registro de mandatos y poderes de la oficina registral de Cusco. Acto: Poder realizado mediante escritura pública consular expedido por el Consulado General del Perú en Iquique.



---

2-19-B/248.

---

Resolución jefatural N<sup>o</sup> 035-2023-SUNARP/ZT N<sup>o</sup>X/JEF del 17 de enero de 2023

Solicitud de cancelación registral- falsificación de instrumento público supuestamente expedido por la autoridad o funcionario legitimado

Título 2022-03078108 del 14 de octubre de 2022

Registro de mandatos y poderes de la oficina registral de Sicuani- Zona registral X- Sede Cusco.

Solicitada por el Cónsul General Adscrito del Perú en Paterson, New Jersey, Estados Unidos de América.

Acto: poder realizado mediante escritura pública consular expedido por el Consulado General del Perú en Paterson.

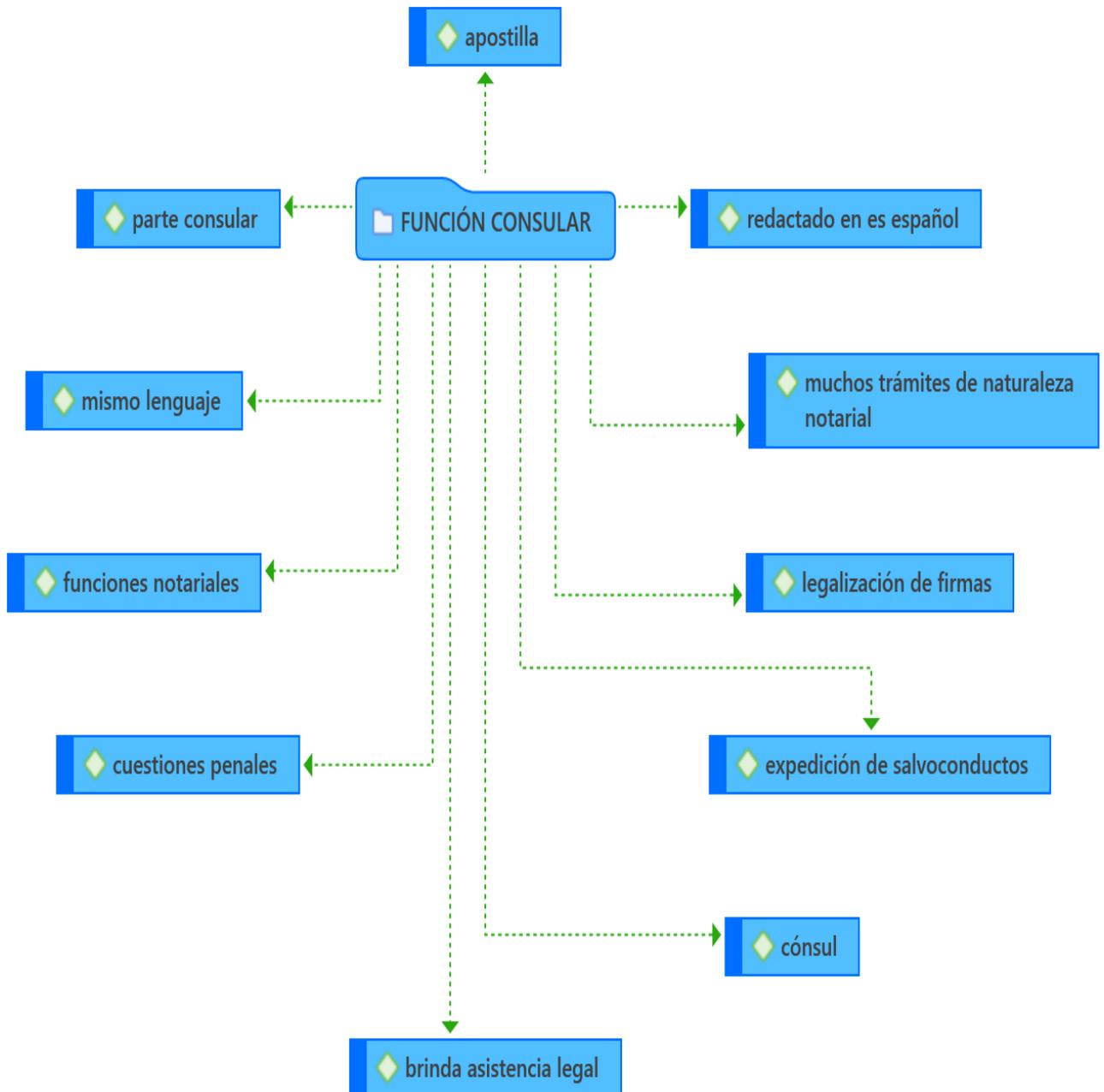
---





**Figura 3**

*Función consular*



La figura N° 3 gira entorno a la función consular la cual sin duda es de gran trascendencia para este trabajo, siendo que los entrevistados mencionaron que esta función es desarrollada por los cónsules en los diversos consulados que existen en todo



el mundo resaltando el papel que tienen estos sobre todo en lo relacionado en la asistencia legal y protección de los derechos fundamentales de nuestros connacionales incluso en cuestiones penales, no obstante, los cónsules también tienen facultades notariales como son el hecho de poder elaborar instrumentos públicos o escrituras públicas de diversos actos tales como el tema de poderes y mandatos, testamentos, legalización de firmas, expedición de salvoconductos etc. Esta función se les es encomendada con la finalidad de que los peruanos residentes en países extranjeros puedan realizar diversos actos que tendrán una repercusión en nuestro país sobre todo en el ámbito de la propiedad, siendo necesario la participación de estos, puesto que mediante los partes consulares se otorga una protección apropiada por parte del Estado para todos los peruanos que radican en el exterior.

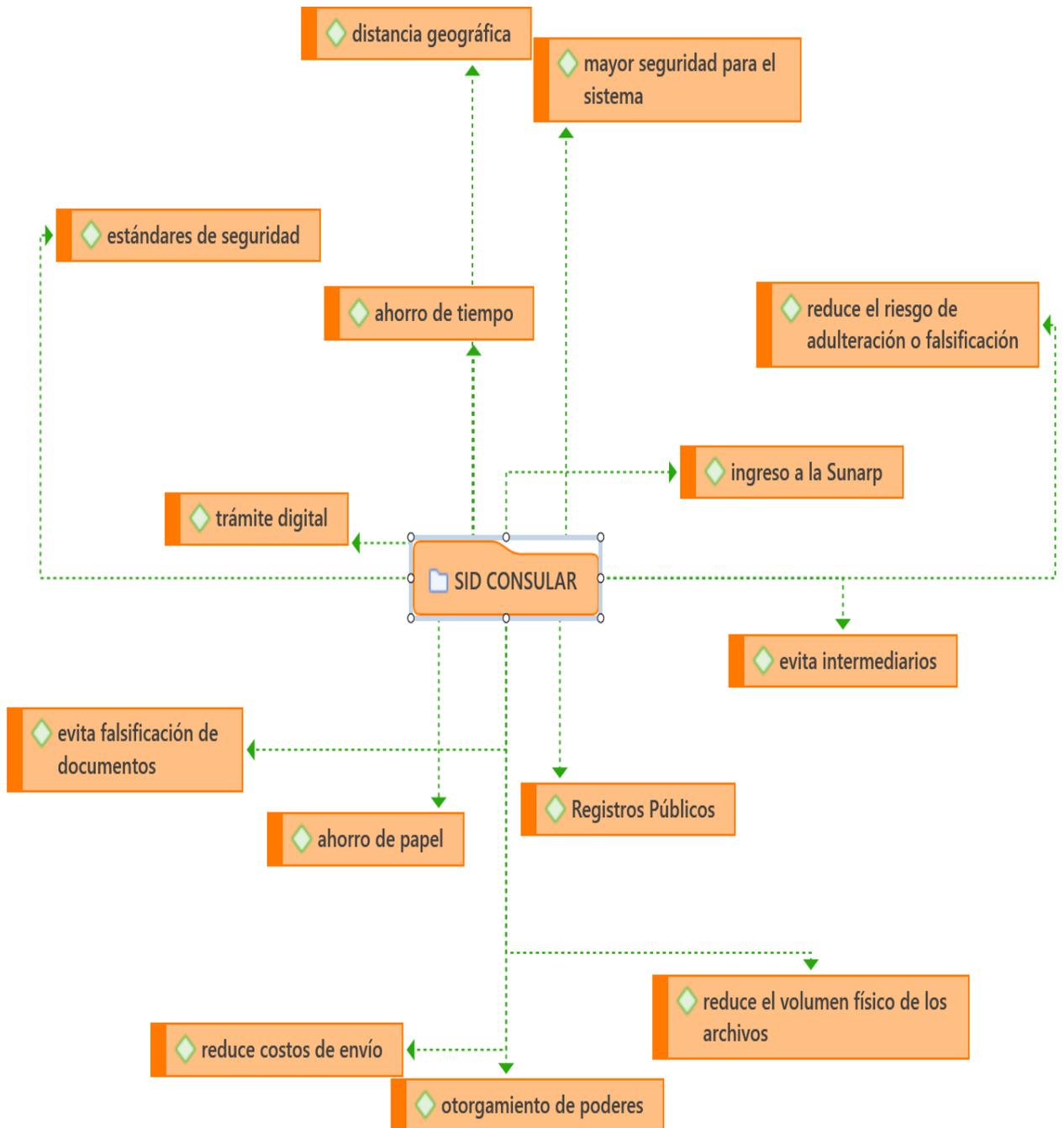
Del mismo modo es pertinente señalar que los cónsules dependen del Ministerio de Relaciones Exteriores- MRE. Rigiéndose de manera específica por las directrices de este ministerio tan importante sin dejar de lado las normas generales las cuales rigen para todo el aparato estatal.

En ese marco uno de los instrumentos que utiliza el MRE es la apostilla por la cual se certifica la autenticidad de la firma y el título con que actuó un funcionario peruano en el extranjero, esta incluye los documentos que requieren traducción; de esta manera se tiene la certeza de la identificación del funcionario que realizó el documento el cual tendrá efectos jurídicos en el Perú.



Figura 4

*SID Consular*





La figura 4 está relacionada con el SID- Consular figura que no existe aún en nuestro país. Sin embargo, de ser aplicada generaría muchos beneficios tal cual lo indicaron los registradores y notarios entrevistados, entre dichos beneficios se tiene el ahorro de tiempo ya que todo el proceso se realizaría de manera digital no importando la ubicación geográfica, del mismo modo se reduce el riesgo de adulteración o falsificación al cual puede estar expuesto un documento físico, en este caso al existir un SID- Consular permitirá que exista un mayor control ya que sólo el cónsul podría a través de este sistema digital enviar los partes consulares a la bandeja del registrador dotando de mayor seguridad a nuestro sistema, evitando la participación de intermediarios.

Ahora bien, el SID como tal está dotado de diversos estándares de seguridad que permite que el riesgo de falsificación de documentos o suplantación de identidad sea reducido al mínimo por tanto y aplicando este al SID-consular traería consigo las mismas ventajas.

Robusteciendo la seguridad jurídica sumado al hecho que se reducirá el uso del soporte papel y por ende reduciendo el volumen físico de los archivos el cual se encuentra en constante crecimiento a pesar de que una gran parte de documentos son presentados de manera digital.

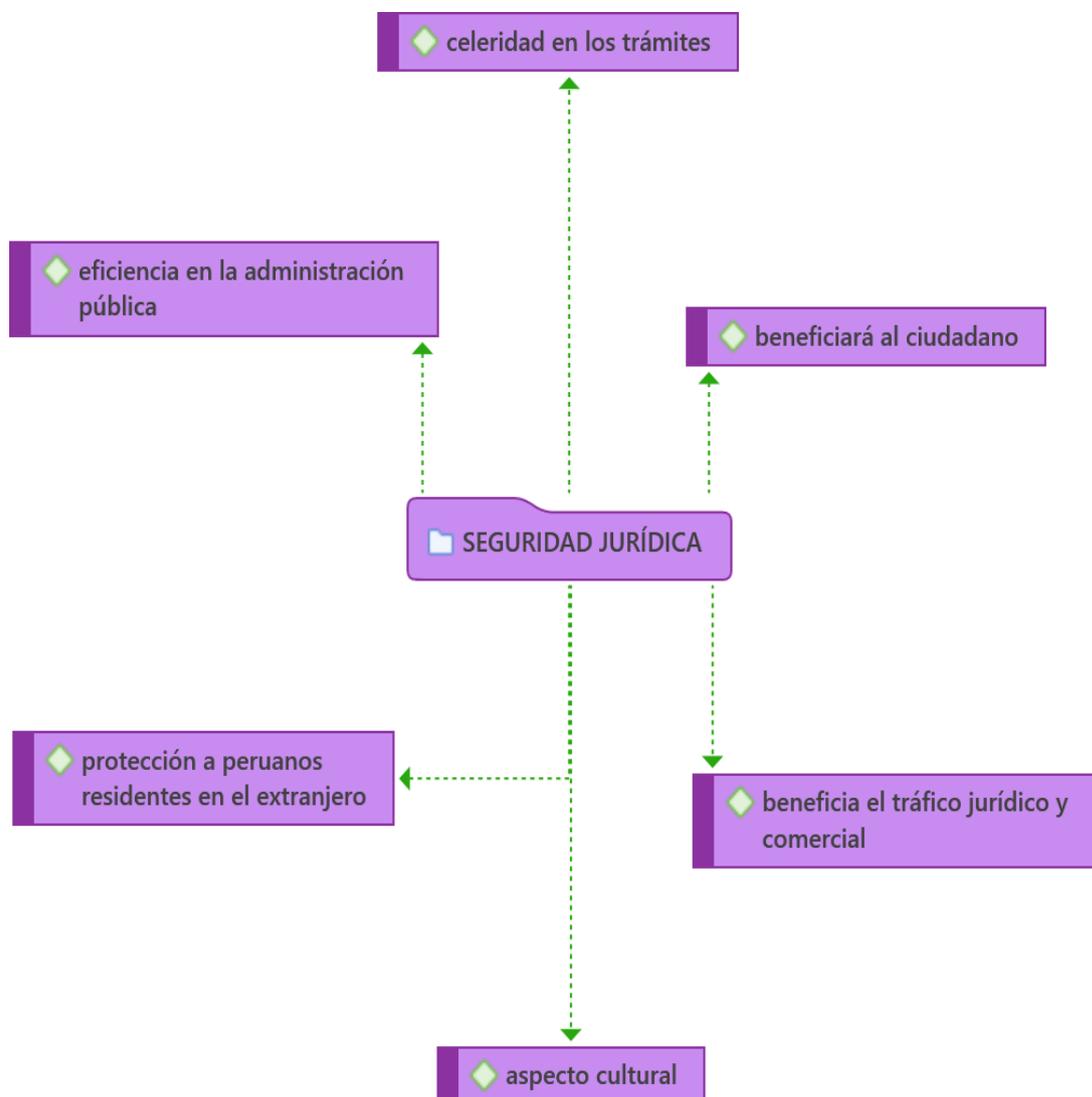
Mediante la incorporación de este sistema digital los costos de envío se reducen, así como se reducirían el tiempo que toma inscribir un parte consular en registros públicos; sobre todo en el caso de los poderes los cuales son los actos más comunes que llegan del extranjero.



Finalmente, se puede señalar que la tecnología y las plataformas virtuales que existen permite que este sistema pueda ser implementado sin mayores costos puesto que en la actualidad la Sunarp ya cuenta la con logística necesaria para poder implementar este servicio que sería de gran utilidad para millones de connacionales que se encuentran por todo el mundo.

**Figura 5**

*Seguridad Jurídica*



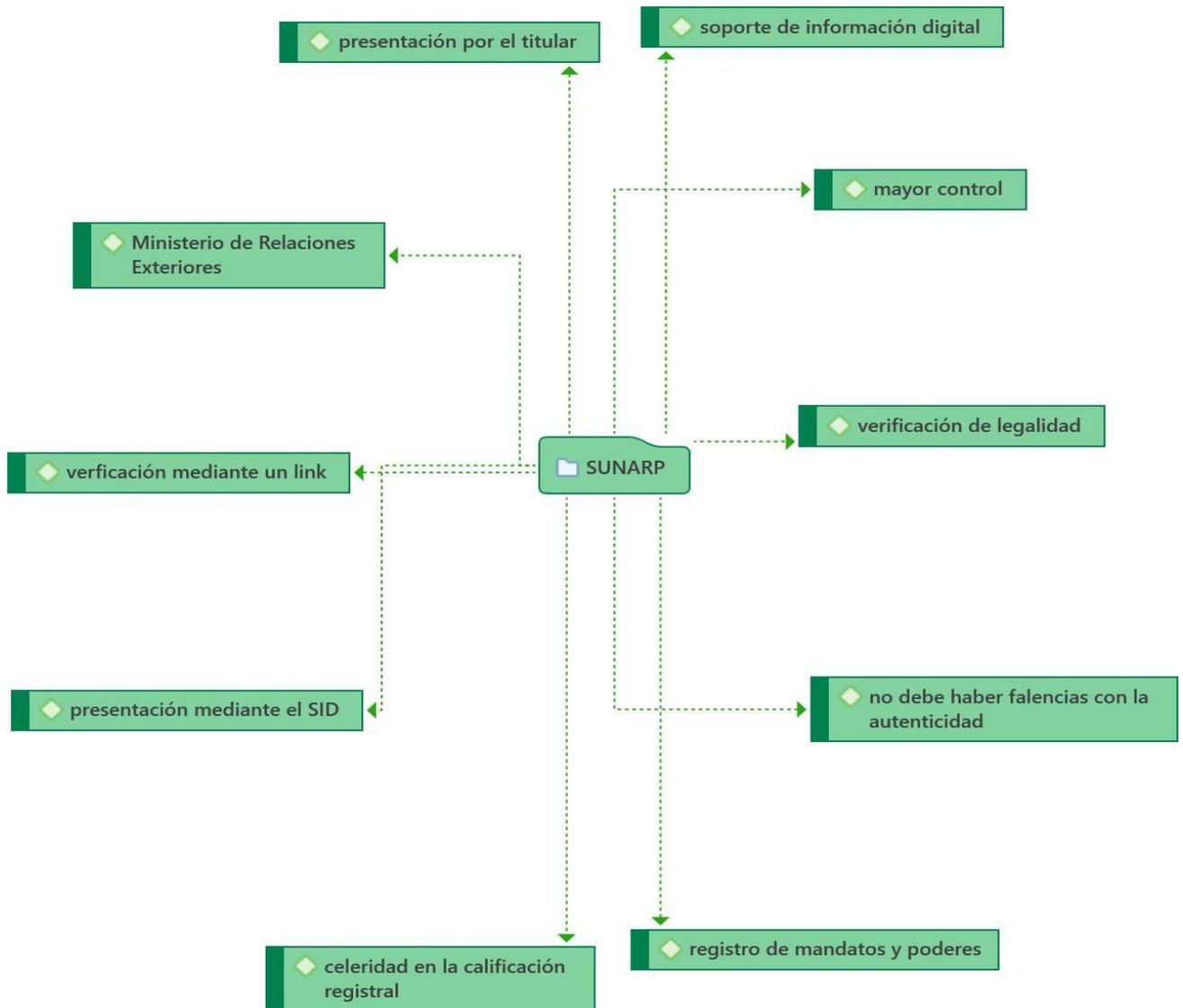


En la figura 5 se partió analizando la seguridad jurídica, la cual, sin duda, es un pilar de todo Estado de derecho a entender de los entrevistados esta debe garantizar la celeridad de los trámites sin afecta la certeza y predictibilidad que en este caso tiene que ver con la inscripción de diversos actos en los registros públicos; con el cual se fomenta el tráfico jurídico y comercial de los bienes. La seguridad jurídica está encaminada a poder garantizar una eficiencia en la administración pública todo ello con el objetivo de beneficiar al ciudadano incluidos los peruanos residentes en el extranjero.



Figura 6

Sunarp



Finalmente, en la figura 6 abordamos el análisis en base a la Sunarp la cual está muy ligada al tema investigado ya que esta institución es quien administra el SID- Sunarp y en definitiva constituye un pilar importante para que los diversos actos que realizan los cónsules puedan ingresar a los registros públicos. Al respecto los entrevistados mencionaron que el registro debe garantizar un acceso adecuado a los servicios digitales este plasmado en la celeridad de la calificación registral que se realiza dentro del marco



legal vigente; por otro lado, se debe trabajar más para evitar falencias con el tema de la autenticidad sobre todo en el caso de los partes consulares.

Asimismo, y en concordancia con los objetivos esta entidad se debe trabajar de manera conjunta con el MRE de tal forma que se puedan adoptar acuerdos que beneficien a la población en su conjunto y dote de robustez a nuestro sistema registral y a la seguridad jurídica como tal.

Finalmente, se tiene que el registro donde normalmente se inscribe la mayoría de los actos realizados por los cónsules tiene que ver con las escrituras públicas de poderes y mandatos.

Ahora bien y en base a nuestros resultados es necesario responder a nuestros objetivos

### **Objetivo general**

**Establecer qué razones justifican la incorporación de una norma que permita la creación del SID- consular como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú**

Previo a responder a este objetivo es relevante señalar que según a la página web del MRE se tiene que el 20 de abril de 2023 se realizó un convenio entre la Cancillería y la Sunarp todo ello con la finalidad de disminuir plazos y costos respecto a los documentos notariales tramitados en los consulados. Estos acuerdos están enfocados en articular esfuerzos mediante la interoperabilidad y digitalización de los documentos notariales tramitados por los cónsules. La idea es que dentro del SID se pueda incorporar a los documentos consulares lo cual, sin duda, sería de gran ayuda para todos los ciudadanos que viven en el exterior.



El SID- Consular es necesario en nuestro sistema jurídico por las siguientes consideraciones:

- La interconexión digital y el uso de diversos sistemas digitales es de carácter masivo, por tanto, el derecho debe solucionar los problemas que se plasman en la realidad mediante el uso de las tecnologías; en este caso nos encontramos frente a un ejemplo de la informática jurídica de gestión.
- Los miles de connacionales que radican en el extranjero requieren estar dotados de seguridad jurídica por lo que el Estado mediante los servicios que brinda debe coadyuvar a que las entidades públicas trabajen de manera conjunta para lograr objetivos en común.
- Mediante el SID- Consular se disminuirá el riesgo de falsificación o adulteración de documentos siendo este casi nulo.
- Permitirá reducir costos y tiempo ya que estos partes consulares son realizados en diversas ciudades del mundo lo que conlleva que en la actualidad el usuario tenga que asumir el costo de envío y el tiempo que conlleva realizar este proceso.
- Se fortalecerá el sistema jurídico tanto registral como la seguridad jurídica per se.
- Facilitará el dinamismo económico e incentivar el tráfico inmobiliario de nuestro país.
- Permitirá que más personas puedan conocer la función de los cónsules en el extranjero y su importancia respecto a las funciones notariales que realizan.



### Objetivos específicos

**Analizar los problemas que se vienen presentando por la falta de regulación de un SID consular como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú.**

Uno de los mayores problemas que se presenta como consecuencia de la falta de un SID-Consular es la demora y el costo que tienen que asumir las personas al tener que enviar sus partes consulares al Perú, para que estos pasen por una cadena de legalizaciones y recién puedan ingresar al registro.

Esta situación empeora ya que al no existir una interoperabilidad entre el MRE y la Sunarp estos documentos podrían ser plausibles de falsificación y alteración lo cual repercutiría de manera negativa en la seguridad jurídica de nuestro país, puesto que si se tratará de un documento falsificado o alterado este podría afectar el sistema registral, recordemos que los sistemas no son perfectos por lo que existen ciertas circunstancias en las que existe cierta vulnerabilidad, siendo uno de estos casos en los partes consulares ya que al no estar interconectados no existe una comunicación fluida entre las entidades públicas, haciendo que sea factible que algunos de estos documentos puedan vulnerar el sistema y dañar la seguridad jurídica, teniendo en cuenta que en la Sunarp se inscriben y publicitan actos y derechos sobre la propiedad los cuales tienen un valor económico importante.

Por otro lado, se está perdiendo una gran oportunidad de brindar un servicio público de calidad y de acuerdo a las tecnologías ya que en este caso la Sunarp ya cuenta con la logística necesaria para implementar un SID - Consular ya que en la actualidad este



sistema ya existe y está enfocado en los notarios públicos y también en las municipalidades con el SID - Municipalidades.

**Conocer el impacto que generaría la creación de un SID consular en los peruanos que radican en el extranjero y como ayudaría a la seguridad jurídica del Perú.**

Se debe tener en consideración que según el INEI (2021) se tiene que entre el período de 1990 al año 2020 el número de peruanos en el extranjero llegó a 3 millones 309 mil 635 personas dicha cantidad de personas representa un 10.1% del total de habitantes de nuestro país.

En ese sentido, se tiene que todas estas personas requieren de los servicios del Estado, por tanto, crear el SID- Consular favorecería a este numeroso grupo de connacionales que en muchos casos tienen propiedades en el Perú o tienen diversos pendientes que realizar para lo cual acuden a los funcionarios consulares a efecto de poder realizar alguna escritura pública que terminará en la Sunarp.

En ese marco, mediante el SID- Consular se contará con un sistema moderno y digital que favorecerá a los peruanos que radican en el exterior pudiendo ahorrar dinero y tiempo el cual en estos tiempos es muy importante dado el movimiento económico que se vive y la importancia de este en las personas y la sociedad en su conjunto.

Del mismo modo, pondrá a los consulados a la vanguardia de la tecnología lo cual es muy importante en una sociedad en el que la digitalización es fundamental para el desarrollo humano. En ese entender según Morón (2020) la administración electrónica posee dos propiedades muy importantes siendo esta la desmaterialización el cual



consiste en el reemplazo del soporte tradicional (papel) y la desintermediación que significa la eliminación de intermediarios.

**Explicar cómo el SID- consular mejoraría las labores de los cónsules peruanos en el extranjero y cómo aportaría a la seguridad jurídica en el Perú.**

Como se mencionó la tecnología es un pilar del funcionamiento de las entidades públicas en la actualidad; por tanto, es necesario que las entidades públicas hagan uso de las nuevas tecnologías en favor de la sociedad.

En ese marco se tiene que en el derecho español por ejemplo existe el derecho a relacionarse electrónicamente con la administración pública. Ello de acuerdo a la ley 11/2007. El derecho debe adecuarse a la nueva realidad ya que tiene una naturaleza volátil.

Al contar con un SID- Consular los funcionarios consulares podrán realizar un trabajo mucho más eficiente y eficaz puesto que una vez que el parte consular sea culminado podrá ser enviado a la bandeja de entrada del registrador público lo cual permitiría que exista un mayor control y un menor riesgo de que este documento pueda ser alterado favoreciendo a la seguridad jurídica de nuestro sistema.

Asimismo, permitirá que en caso de haber alguna observación el cónsul pueda conocerlo de la misma manera que el interesado permitiendo que esta pueda ser subsanada en un menor tiempo.

Por otro lado, permitirá que los cónsules puedan entender de una mejor manera cual es papel del registro, así como evidenciar y plantear soluciones a nuevos problemas que



puedan darse haciendo que el usuario se vea beneficiado con un servicio de calidad y aplicando las tecnologías vigentes con las que se cuentan.

**Establecer la fórmula legal que debe incorporarse para permitir el funcionamiento del SID Consular en el Perú.**

Al respecto, debemos señalar que es necesario identificar qué tipo de norma se debe implementar para poder garantizar la implementación de este sistema el cual cabe señalar a de permitir que los cónsules ubicados en diferentes países del mundo puedan enviar las escrituras públicas consulares de manera virtual a cualquier oficina registral de país. Cabe señalar que el Sistema de Intermediación Digital se aprobó por un decreto supremo en el año 2014 (D.S. N° 007-2014-JUS) en este caso expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El decreto hace referencia a la decisión de carácter general firmada por el presidente de la república, regula la actividad sectorial funcional o multisectorial. Es de conocimiento de todos los miembros del consejo de ministros.

En tal sentido, a efecto de poder mejorar y crear el SID-Consular que se busca crear es pertinente poder plantear un proyecto de ley que permita la creación de este sistema el cual tendrá un alcance multisectorial (Ministerio de Justicias y Derechos Humanos, representado por la Sunarp y el Ministerio de Relaciones Exteriores).

En consecuencia, planteamos el siguiente proyecto de ley:



**DENOMINACIÓN: “Creación de la plataforma digital SID Consular”**

**i) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente proyecto de ley tiene por finalidad incorporar la creación del sistema digital denominado SID consular el cual permitirá mejorar la seguridad jurídica de los documentos consulares que llegan del extranjero y que se presentan a la Sunarp.

**La presente iniciativa se sustenta en las siguientes consideraciones:**

- a) En principio la Constitución Política del Perú, consagra en su Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- b) Principio de seguridad jurídica si bien este no se encuentra regulado de manera taxativa constituye un principio fundamental para todo Estado derecho
- c) Asimismo, se tiene que los registros públicos constituyen una entidad encargada de la inscripción y publicidad de actos, derechos, contratos y titularidades los cuales contribuyen al movimiento económico y a la seguridad de la propiedad.



- d) El registro busca disminuir los costos de las transacciones comerciales, así como publicar información que contribuirá a la toma de decisiones de las personas.
  
- e) Al ser una entidad pública y teniendo en consideración la tecnología con la que se cuenta es pertinente poder utilizar las TICS para garantizar una comunicación entre los cónsules y registradores de tal forma que se pueda evitar cualquier tipo de fraude, falsificación de documentos o suplantación de identidad de cualquier escritura pública consular efectuada en el extranjero.

## ii) OBJETO DE LA PROPUESTA

Se propone habilitar un sistema de interconexión denominado SID- Consular a efecto de que las escrituras públicas consulares puedan ser presentadas de manera virtual robusteciendo la seguridad jurídica de nuestro sistema registral, así como garantizar la eficacia y eficiencia en los servicios públicos que el Estado brinda en el extranjero.

Del mismo modo, con esta medida se busca reemplazar el soporte papel por uno digital.

## iii) ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

**Esta propuesta no afecta al erario nacional, y por el contrario contribuye a un mejor servicio por parte del Estado frente a las necesidades de los connacionales en el extranjero, puesto que podría los mismos usuarios podrían pagar un adicional por utilizar dicho sistema digital de tal forma que este se auto financie. Los beneficios que se pueden esperar de esta propuesta son:**

- En primer lugar, se busca brindar un mejor servicio público a todos aquellos connacionales que se encuentran en el exterior y que requieren de los servicios



- Mayor eficiencia y eficacia en el procedimiento registral, puesto que producto del uso de este canal digital se disminuirá el tiempo invertido para que las escrituras públicas ingresen al registro.
- La seguridad jurídica de nuestro país se verá robustecido por esta plataforma puesto que sólo los cónsules o sus dependientes podrán presentar los partes consulares de tal forma que estos asuman la responsabilidad de los documentos que ingresarán al registro.
- Reducción del uso del soporte papel
- Utilizar una plataforma virtual que esté a la vanguardia de las nuevas exigencias del mundo moderno.
- Mayor comunicación sobre los funcionarios de la Sunarp y del Ministerio de Relaciones Exteriores permitiendo poder plantear soluciones a problemas que se evidencie en el trabajo que realizan.



### 5.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos

Según Aceituno et al. (2021) consiste en realizar una interpretación de los resultados los cuales son cotejados o contrastados con los antecedentes de estudios con los que se cuentan.

En ese marco, debemos partir mencionado que la función consular es un servicio de naturaleza pública teniendo como parte de sus funciones las de carácter notarial los cuales están destinados a servir a los más de 3 millones de connacionales que radican en el extranjero. Siendo uno de los actos más comunes realizados por los cónsules la extensión de testamento, pero sobre todo la elaboración de poderes y mandatos los cuales según el reglamento consular en su artículo 477 puede ser por escritura pública, poder fuera de registro y poder con firma legalizada. Ahora, se debe mencionar que desde el año 2014 la Sunarp puso a disposición el Sistema de Intermediación Digital- SID ello con el fin de que los notarios puedan presentar las escrituras públicas de manera virtual. Pero no fue hasta la llegada del Covid 19 donde una gran cantidad de resoluciones de la Sunarp establecía la presentación de los partes notariales mediante el SID.

Este contexto generó que el SID sea ampliado para las municipalidades las cuales por la finalidad que tienen existen actos administrativos que son plausibles de ingresar al registro. En ese sentido se puede evidenciar el crecimiento y al mismo tiempo la



necesidad de que este servicio pueda ser ampliado a los partes consulares los cuales a diario son expedidos en distintas ciudades de todo el mundo y repercuten en el Perú.

Ahora bien, al revisar nuestros antecedentes podemos mencionar

Como antecedente internacional la tesis de Guamán (2021) el cual se enfoca en plantear la interconexión entre los notarios y cónsules ecuatorianos, la tesis resulta ser muy importante puesto que resalta la necesidad de las personas a acceder a los servicios notariales, no obstante, existen cientos de ecuatorianos que radican en países extranjeros requiriendo también los servicios notariales siendo que los cónsules los que tienen la facultad de realizar funciones notariales en el exterior. Sin embargo, la labor que realizan los cónsules muchas veces difiere con la de los notarios en territorio ecuatoriano lo cual trae consigo que se afecte la seguridad jurídica. En efecto es necesario que tanto notarios y cónsules realicen el mismo procedimiento con la diferencia que los primeros lo realizan a nivel nacional y los segundos en el exterior por tanto se debe hacer uso de la interconexión la cual es muy importante en estos días para unificar criterios y prácticas notariales.

Al respecto debemos señalar que concordamos con lo esgrimido por este autor puesto que se requiere contar con los mismos procedimientos para funciones similares o equivalentes en este caso respecto a los partes consulares que expiden los funcionarios consulares en atribución a las funciones notariales, por otro lado, al existir un sistema digital que ya se utiliza y que esta administrado por la Sunarp, es necesario y pertinente que se pueda ampliar a las escrituras públicas consulares.

Por otro lado, como antecedente nacional podemos señalar que según Francisco (2018) en el cual se evidencia la necesidad de que exista una interconexión entre las oficinas



notariales mejorar la seguridad jurídica, asimismo facilitará el acceso a la información que las personas requieren respecto a los actos que se realizan en la notaria. Del mismo modo tendría una base de datos que permitiría conservar la información de manera digital. En adición a ello este sistema permitiría evitar la comisión de fraudes. En ese marco se tiene que nuestros resultados evidencian la necesidad de que exista una interconexión en este caso mediante el SID consular dotando de mayor celeridad a los trámites registrales y robusteciendo la seguridad jurídica de nuestro sistema.

Esta necesidad se evidencia en los dos casos analizados sobre falsificación de documentos en los cuales y gracias a la ley 30313 los cónsules de Iquique y Nueva Jersey pudieron solicitar la cancelación del asiento registral respectivo por estar dentro de las causales de esta norma (en este caso falsificación de documentos). Con la norma citada se permite la oposición al procedimiento de inscripción, así como la cancelación de un asiento registral esta se realiza de manera administrativa y constituye una excepción a la naturaleza del procedimiento registral puesto que este no admite apersonamiento de terceros salvo que se trate de una falsificación de documentos o suplantación de identidad por lo que sólo los funcionarios autorizados tales como el notario, juez, cónsul etc. puede realizar la solicitud correspondiente ya sea como oposición al trámite de inscripción o cancelación del asiento registral.

De esta manera esta norma permite darles una herramienta a los funcionarios públicos a efecto de luchar contra el fraude registral que puede existir fortaleciendo la seguridad jurídica. En ese marco contar con una interconexión entre cónsules y registradores anulará prácticamente este tipo de fraude ya que los cónsules podrán enviar los partes de manera directa a la bandeja del registrador, asumiendo la responsabilidad de esta y no permitiendo que exista otros intermediarios mejorar el control y el funcionamiento del



sistema registral; se debe acotar en el sentido que las personas entrevistadas manifiestan la imperiosa necesidad de que exista este sistema, ya que en la actualidad se cuenta con la logística y la tecnología necesaria para dar este gran paso en favor de la toda la comunidad sobre todo de aquellos compatriotas que se encuentran en el extranjero.

Por lo expuesto podemos colegir que las hipótesis planteadas fueron correctas evidenciándose la imperiosa necesidad de que se implemente un SID-Consular que mejore la seguridad jurídica de todos aquellos partes consulares que llegan a inscribirse en nuestro país.



## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se colige que en el Perú existen más de 3 millones de connacionales que radican en el exterior, quienes tienen la necesidad de realizar actos con trascendencia notarial y registral siendo que estos se materializan con la intervención de los funcionarios consulares, por tanto, es necesario y pertinente hacer uso de los sistemas de interconexión entre las entidades públicas tales como el SID- Consular el cual es un medio que evitará la falsificación de documentos y la suplantación de identidad en la elaboración de partes consulares, este sistema permitirá ahorro de tiempo y dinero para el usuario; así como el robustecimiento de la seguridad y blindaje de nuestro sistema registral dado que permitirá una interoperabilidad entre los registradores y funcionarios consulares sobre todo respecto a las escrituras públicas que requieren ser inscritas en la Sunarp. Evitando diversos tipos de fraude que podría afectar la propiedad.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de la inexistencia de un sistema de interconexión como el SID-Consular se tiene que en la realidad se presentan casos de falsificación de documentos los cuales en muchos casos llegaron a ser inscritos en la Sunarp, lo cual significa un perjuicio muy grande para los afectados y para la seguridad jurídica de nuestro país más aun teniendo en consideración que las personas contratan y toman decisiones en base al registro, por tanto se deben tomar medidas que eviten estas debilidades. Por otro lado, la no existencia de este sistema digital genera que las personas inviertan más tiempo y dinero en la inscripción de los partes consulares que llegan del extranjero, presentando diversas dificultades puesto que no existen oficinas descentradas del Ministerio de Relaciones Exteriores en todos los departamentos del país.



**TERCERA:** La incorporación del SID-Consular pondrá a la vanguardia de la tecnología a los consulados, asimismo permitirá una comunicación mucha más fluida entre la Sunarp y los distintos consulados de tal forma que se pueda brindar un servicio mucho más eficiente y eficaz.

**CUARTA:** El SID-consular permitirá que los funcionarios consulares realicen una función mucho más eficiente, del mismo modo, permitirá que estos conozcan mejor el funcionamiento del sistema registral y viceversa, ya que en la actualidad no existe una comunicación constante entre ambas entidades del Estado; por tanto, al poder entablar una comunicación digital permitirá que el sistema registral sea mucho más eficiente y seguro reduciendo al mínimo el riesgo de vulneración respecto a los partes consulares que llegan del extranjero.

**QUINTA:** La fórmula legal a incorporar debe ser denominada “Creación de la plataforma digital SID Consular” esta deberá contener el funcionamiento, así como los beneficios que traerá consigo dicha plataforma, de tal forma que los cónsules o sus dependientes puedan presentar los partes consulares mediante este sistema, mejorando el servicio a los ciudadanos y robusteciendo la seguridad jurídica de nuestro sistema.



## RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

**PRIMERA:** Se recomienda a la Sunarp realizar charlas de capacitación teóricas y prácticas sobre el manejo del SID- Consular de tal forma que los agentes involucrados (funcionarios consulares) puedan utilizar este sistema de manera sin dificultades y de manera eficaz.

**SEGUNDA:** Se recomienda a las entidades públicas en general utilizar la informática jurídica de gestión como un principio fundamental para adecuar los servicios públicos a la nueva realidad de tal forma que exista mayor eficacia, reducción de tiempo, dinero y organización, lo cual se logrará implementado nuevos canales digitales de interconexión entre la administración pública y los administrados.

**TERCERA:** Se recomienda al Ministerio de relaciones exteriores que mediante los distintos consulados puedan informar y explicar el funcionamiento del SID-Consular de tal forma que los residentes en el extranjero puedan conocer y hacer seguimiento a sus trámites de acuerdo a los distintos aplicativos con los cuales cuenta la Sunarp.

**CUARTA:** Se recomienda al Ministerio de relaciones exteriores poder establecer convenios en los que manifiestan las diversas dificultades que presentan los cónsules al momento de realizar las funciones notariales sobre todo en la redacción de partes consulares que al final culminarán inscritos en la Sunarp, de tal forma que estos funcionarios puedan comprender de una mejor manera cómo funciona el sistema registral.



**QUINTA:** Se recomienda a la Sunarp poder emitir una directiva que regule la forma de uso de esta plataforma, asimismo la Unidad de Tecnologías e Información de la Sunarp deberá crear un sistema digital amigable con los usuarios, asimismo deberá garantizar un servicio seguro y eficiente que permita cumplir con su finalidad.



## BIBLIOGRAFÍA

- Aceituno; C., Alosilla; W. y Moscoso; I. (2021) *Discusión de resultados*. Primera edición, colección bicentenario.
- Aguilar, P.A. (2015) *¿Derecho informático o informática jurídica?* Facultad de derecho, Universidad Nacional Autónoma de México. Riti. CC BY-NC
- Amado; E.D. (2021) “*Derecho registral y notarial*” doctrina, modelos y jurisprudencia-legales grupos editoriales.
- Aranzamendi, L. y Humpiri, J. (2021) *Derecho & Ciencia ruta para hacer la tesis en derecho*. Primera edición, editorial Grijley.
- Becerra; C. E. (2000) “*Configuración histórica del notariado latino*” revista peruana de derecho registral y notarial N° 2, Lima.
- Carrillo, Y. y Ariza, O. M. (2018) *Teorías aplicables al derecho internacional e interamericano de derechos humanos*. Revista jurídica Mario Alario D’Filippo volumen 11 N° 21: 110-122,2019.
- Castro Cuba, I.E. (2019) *Investigar en derecho texto de apoyo a la docencia*. Universidad Andina del Cusco, escuela de posgrado
- Francisco; M. L. (2018) en su tesis intitulada “*Creación de un sistema de interconexión entre las oficinas notariales para una mayor seguridad jurídica*” ante la Universidad de Huánuco.
- Gonzales, G. (2022) *Derecho Registral y Notarial, tomo 1*. 5ta edición, Jurista editores.
- Guamán; D.K. (2021) en su tesis intitulada “*La necesidad de interconexión de los notarios y los consulados ecuatorianos*” ante la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil – Ecuador.



Guerra; G.A. (2008) en su tesis titulada *“La importancia de la función notarial de un cónsul guatemalteco en el exterior”* ante la Universidad de San Carlos de Guatemala facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Guevara; G.E. y Reyna; T. A. (2016) en su tesis intitulada *“Propuesta de mejora del proceso de constitución de empresas a través del Sistema de Intermediación Digital- SID SUNARP bajo el enfoque de sistema esbelto”* ante la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

INEI (2018) *“libro estadísticas de la emigración”*

INEI (2021) *Perú estadísticas de la emigración internacional de peruanos e inmigración de extranjeros 1990-2021.* Extraído de

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3472894/Perú%3A%20Estadísticas%20de%20la%20Emigración%20Internacional%20de%20Peruanos%20e%20Inmigración%20de%20Extranjeros%2C%201990%20-%202021.pdf?v=1659707498>

Luna; E. (2020) *“La publicidad registral: instrumento de certeza, comentarios al reglamento del servicio de publicidad registral”* Grijley.

Morón, J.C. (2020) *Derechos de los administrados y nuevas tecnologías, reflexiones sobre la buena administración electrónica en Perú.* Primera edición, Gaceta Jurídica.

Ñaupas; H., Mejía; E., Trujillo; R.I., Romero; H.E., Medina; W. y Novoa; E. (2023) *Metodología de la investigación total cuantitativa – cualitativa y redacción de tesis.* Sexta edición, Editorial Grijley.

Ossorio; M. (2012) *“Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales”*- editorial Heliasta.



Pinto-Bazurco; E. Pinto-Bazurco; E.J y Pinto-Bazurco; J.F. (2006) “*Diccionario de relaciones internacionales (diplomático, jurídico y económico)*” Fondo editorial de la fundación academia diplomática del Perú.

Robles, M. y Yunque, A. (2017) *Comentarios al TUO de la ley del procedimiento administrativo general*. Primera edición, juristas editores.

Rubio, M.M, Eguiguren, F. y Bernales, E. (2013) *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Primera edición, Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

Sunarp (2020) “*Los registros públicos en la historia del Perú*” publicado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Téllez; J. (1996) “*Derecho informático*” 2da edición México, McGraw-Hill,

Téllez, J. (2009) *Derecho Informático*, 4ta edición, México McGraw- Hill.

Wybo, L. (1993) Secretaria de Relaciones Exteriores. México

## **Normas**

Constitución peruana de 1993

Constitución de Ecuador 2008

Constitución del estado plurinacional de Bolivia

Decreto legislativo 1049 modificado por el decreto legislativo 1232 – Ley del notariado

Decreto Supremo 135-2010 -Reglamento de organización y funciones del ministerio de relaciones exteriores

Decreto Supremo N° 076-2005-RE – Reglamento Consular del Perú.

Expediente N.° 00010-2014-PI/TC fundamento 14

Expediente N°001-003-2033-AI/TC fundamento 3



Expediente N° 016-2002-AI-TC

Ley 11/2007 derecho a relacionarse electrónicamente con la administración pública.

España.

Ley 30313 ley de oposición al procedimiento de inscripción registral en trámite y cancelación del asiento registral por suplantación de identidad o falsificación de documentación

Resolución 281-2015-Sunarp/SN del 30/10/2015- Reglamento de publicidad registral

Resolución 119-2020- SUNARP-SN- SID-Municipalidades

<http://www.consulado.pe/paginas/Inicio.aspx>

<https://www.ulatina.ac.cr/articulos/que-son-las-tic-y-para-que-sirven>

<http://www.consulado.pe/es/moscu/tramite/paginas/Escrituras-publicas.aspx>

<https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/746720-cancilleria-y-sunarp-firman-convenios-en-beneficio-de-peruanos-en-el-exterior>



ANEXOS

Matriz de consistencia

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS	METODOLOGÍA
<p>¿Qué razones justifican la incorporación de una norma que permita la creación del SID- consular como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>1. ¿Qué problemas se vienen presentando por la falta de regulación de un</p>	<p>Establecer qué razones justifican la incorporación de una norma que permita la creación del SID- consular como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>1. Analizar los problemas que se vienen presentando por la falta de regulación de un SID</p>	<p>Es posible que la nueva realidad que se vive en el que prima la conectividad, genere la necesidad de que exista una norma que regule la creación del SID- consular como un medio de seguridad jurídica en el Perú.</p> <p><b>Hipótesis específicas:</b></p> <p>1. Es probable que los problemas que se generan son la demora en el traslado de las escrituras públicas consulares del</p>	<p><b><u>Enfoque de Investigación:</u></b></p> <p><b>Cualitativo:</b> Ya que el análisis se basa en una realidad que se puede conocer mediante los sentidos en este caso respecto al Sid- consular.</p> <p><b><u>Nivel de investigación:</u></b></p> <p>Se aplicará un nivel descriptivo y analítico</p> <p><b><u>Diseño de investigación</u></b></p> <p>Diseño no experimental de corte</p>



<p><b>SID consular como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú?</b></p> <p><b>2. ¿Cuál sería el impacto que generaría la creación de un SID consular en los peruanos que radican en el extranjero y como ayudaría a la seguridad jurídica del Perú?</b></p> <p><b>3. ¿Cómo el SID-consular mejoraría las labores de los cónsules peruanos en el extranjero y cómo aportaría a la seguridad jurídica en el Perú?</b></p> <p><b>4. ¿Qué fórmula legal debe incorporarse para permitir el funcionamiento del SID Consular en el Perú?</b></p>	<p>consular como un medio de fortalecimiento de la seguridad jurídica en el Perú.</p> <p>2. Conocer el impacto que generaría la creación de un SID consular en los peruanos que radican en el extranjero y como ayudaría a la seguridad jurídica del Perú.</p> <p>1. Explicar cómo el SID-consular mejoraría las labores de los cónsules peruanos en el extranjero y cómo aportaría a la seguridad jurídica en el Perú.</p> <p>4. Establecer la fórmula legal que debe incorporarse para permitir el funcionamiento del SID Consular en el Perú.</p>	<p>extranjero hacia el Perú y que los gastos en los que se incurren sean más onerosos.</p> <p>2. Es posible que permita que los peruanos en el extranjero puedan realizar sus actividades de una manera más fluida y disminuyendo el riesgo de que exista suplantación de identidad o falsificación de documentos.</p> <p>3. Es posible que el SID- Sunarp permita que los cónsules puedan desarrollar sus funciones de una manera más eficiente, teniendo una comunicación permanente con los registradores públicos y por ende mejorando los servicios que brindan en el extranjero.</p> <p>4. Es posible que la fórmula legal que debe incorporarse establezca las condiciones en las que deba darse el SID consular, así como establecer las condiciones y obligaciones que tendrá el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Sunarp.</p>	<p><b>transversal.</b></p> <p><b><u>investigación jurídica:</u></b></p> <p><b>Dogmática propositiva puesto que se busca proponer una solución normativa al problema encontrado.</b></p>
---	--	--	---



		<p><b>CATEGORÍAS DE ESTUDIO</b></p> <p><b>1°. Función consular</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El cónsul</li><li>- Función consular</li><li>- Facultades notariales</li><li>- Escritura pública consular</li><li>- Legislación nacional y legislación comparada.</li></ul> <p><b>2° Sistema de Intermediación Digital- SID- Sunarp</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La Sunarp</li><li>- Informática jurídica</li><li>- Las TIC'S en el derecho</li><li>- Transformación digital</li><li>- SID- Sunarp</li><li>- Beneficios</li><li>- Actos que se presentan mediante el SID</li></ul>	<p><b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b></p> <p><b>La presente investigación enfoca su análisis en el tema de las funciones consulares y el Sistema de Intermediación Digital- SID- Sunarp como un medio de seguridad jurídica en el Perú.</b></p>



		<p><b>3° Seguridad Jurídica</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <b>Concepto</b></li><li>- <b>Tratamiento legal en el derecho nacional</b></li><li>- <b>Regulación en el derecho comparado</b></li></ul>	
--	--	---	--

**Fuente: elaboración propia**



Instrumentos de recolección de datos

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

**CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA  
SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.**

**Entrevistado/a** :  
.....  
**Cargo** :  
.....  
**Institución** :  
.....

**Preguntas:**

1. De su conocimiento ¿Qué función realizan los funcionarios consulares en el extranjero? ¿Tienen alguna repercusión en nuestro país?
2. ¿Sabe usted que actos notariales puede realizar el cónsul en el extranjero y cómo repercuten en la seguridad jurídica de nuestro país? Fundamente su respuesta
3. ¿De acuerdo a sus conocimientos considera usted que se debería crear un Sistema de Intermediación Digital – Consular? Fundamente su respuesta.
4. Desde su experiencia. ¿Sabe usted cuál es el procedimiento registral que se sigue para inscribir las escrituras públicas consulares? Fundamente su respuesta.



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**Nombre del validador** : Kori Paulett Silva.  
**Especialidad** : Derecho Civil.  
**Fecha** : 19-09-2022.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento Guía de Entrevista sobre “CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.”. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista	Deficiente =1	Aceptable =2	Bueno =3	Muy bueno =4	Excelente =5
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Consistencia			X		
7. Coherencia			X		
8. Metodología			X		



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Universidad  
Andina  
del Cusco

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Nombre del validador : *Yorka Inez Jorda Gamarra.*  
Especialidad : *Notaria*  
Fecha : *19/09/2022*

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento Guía de Entrevista sobre “CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.”. Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista	Deficiente =1	Aceptable =2	Bueno =3	Muy bueno =4	Excelente =5
1. Claridad				✓	
2. Objetividad				✓	
3. Actualidad					✓
4. Organización			✓		
5. Suficiencia				✓	
6. Consistencia				✓	
7. Coherencia				✓	
8. Metodología				✓	



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RECOMENDACIONES:**

Respecto a la pregunta N° 1, debe señalarse que la misma no es muy clara ni coherente en su redacción (se gieren utilizar otros términos).

Organizar las preguntas de manera que permitan obtener la información requerida.

---

---

---

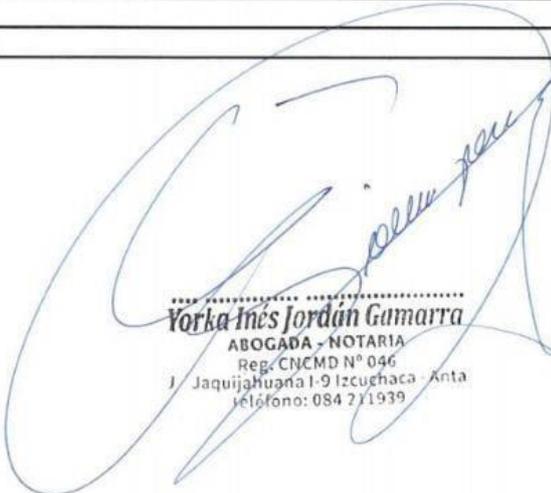
---

---

---

---

---



Yorka Inés Jordán Gamarra  
ABOGADA - NOTARIA  
Reg. CNCMD N° 046  
Jaquijahuana 1-9 Izcuchaca - Anta  
teléfono: 084 211939



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los aspectos que se deben tener en consideración para la "CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a  
Cargo  
Institución

: MARCO YVAN VENEROTAPIS  
: NOTARIO  
: Cusco - Cuzco

Preguntas:

1. De su conocimiento ¿Qué función realizan los funcionarios consulares en el extranjero? ¿Tienen alguna repercusión en nuestro país?

En general: Brindan asistencia y protección a los peruanos residentes en su jurisdicción. Brindan asistencia legal primaria de forma gratuita.  
- Toda actuación debe regirse a las normas vigentes en el Perú.  
- Sus Repercusiones son justamente respecto de los peruanos y sus derechos en el país de su jurisdicción.

2. ¿Sabe usted que actos notariales puede realizar el cónsul en el extranjero y cómo repercuten en la seguridad jurídica de nuestro país? Fundamente su respuesta

1.- Dar fe de documentos, legalización de firmas.  
2.- Otorgar Poderes Fuera de Registro  
3.- Diligencias Cartas Notariales  
4.- Formalizar escrituras públicas



3. Desde su experiencia. ¿Sabe usted cuál es el procedimiento registral que se sigue para inscribir las escrituras públicas consulares que llegan del extranjero? Fundamente su respuesta

1.- todo documento expedido en el extranjero para presentarse a F.P. debe ser traducido al Español con traductor público con su opositilla  
 2.- El consular realiza los mismos juicios que el notario y por lo que será quien comita al parte notarial al R.-P

4. En nuestro país se viene aplicando el Sistema de Intermediación Digital – SID -Sunarp desde hace un par de años, sobre todo en la presentación de títulos por parte del notario. ¿Desde su punto de vista cuáles son las principales ventajas de este sistema? Fundamente su respuesta

- Ahorro de tiempo para el ciudadano  
 - Ahorro de papel.  
 - Control estricto y responsabilidad del notario

5. ¿De acuerdo a sus conocimientos considera usted que se debería crear un Sistema de Intermediación Digital – Consular? Fundamente su respuesta.

- Si debe crearse el SID-SUNARP consular dado que se conoce que en los consulados se realizan muchas tramites de naturaleza notarial y se generaría mayor transparencia y seguridad jurídica por cuanto el consulado tendría usuarios o registrados a su dependiente en el SID.





INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los aspectos que se deben de tener en consideración para la "CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Christian...Rayany...Copa...Mamani.....  
Cargo : Abogada.....  
Institución : ..Acaal...Asesoria...Inmobiliaria.....

**Preguntas:**

1. De su conocimiento ¿Qué función realizan los funcionarios consulares en el extranjero? ¿Tienen alguna repercusión en nuestro país?

Desempeñan la función y asistencia a los ciudadanos en aspectos legales, brindan protección a los peruanos residentes en su jurisdicción. Brindan información para efectuar ciertos trámites en el Perú

2. ¿Sabe usted que actos notariales puede realizar el cónsul en el extranjero y cómo repercuten en la seguridad jurídica de nuestro país? Fundamente su respuesta

- Otorgan Poderes generales o especiales  
- Testamentos  
- Legalización de Firmas  
- Escrituras Públicas



3. Desde su experiencia. ¿Sabe usted cuál es el procedimiento registral que se sigue para inscribir las escrituras públicas consulares que llegan del extranjero? Fundamente su respuesta

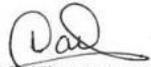
El consul que cuenta con facultades para realizar este tipo de procedimientos, envía a las oficinas de relaciones exteriores para que verifiquen la legalidad de estos y posteriormente se ingresará a registros públicos.

4. En nuestro país se viene aplicando el Sistema de Intermediación Digital – SID -Sunarp desde hace un par de años, sobre todo en la presentación de títulos por parte del notario. ¿Desde su punto de vista cuáles son las principales ventajas de este sistema? Fundamente su respuesta

Brinda seguridad jurídica evitando que ingresen documentos falsos a registros públicos, existe celeridad en los tramites

5. ¿De acuerdo a sus conocimientos considera usted que se debería crear un Sistema de Intermediación Digital – Consular? Fundamente su respuesta.

Es necesario que exista un sistema de intermediación digital consular, para brindar seguridad jurídica en los tramites que se realicen, esto ayudara a evitar la falsificación de documentos y la perdida de estos

  
Christiana Deyany Ccoipa Mamani  
ABOGADA  
ICAC. N° B226



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los aspectos que se deben de tener en consideración para la "CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Jamio Elmel Zevallos Umtama  
Cargo : Registrador Público  
Institución : SUNARP - Arequipa

**Preguntas:**

1. De su conocimiento ¿Qué función realizan los funcionarios consulares en el extranjero? ¿Tienen alguna repercusión en nuestro país?

Se encargan de brindar un servicio a ciudadanos de nuestro país que se encuentran en el extranjero  
Repercute en el tema que asume funciones notariales que quieren oportuna ciudadanos que viven en el extranjero y que sus actos se reflejan en nuestro país en temas patrimoniales, sucesión

2. ¿Sabe usted que actos notariales puede realizar el cónsul en el extranjero y cómo repercuten en la seguridad jurídica de nuestro país? Fundamente su respuesta

El cónsul puede realizar poderes, escrituras públicas y demás actos que repercuten en la administración pública, para beneficio de los ciudadanos en el tráfico jurídico de nuestro país



3. Desde su experiencia. ¿Sabe usted cuál es el procedimiento registral que se sigue para inscribir las escrituras públicas consulares que llegan del extranjero? Fundamente su respuesta

Se expide por parte del consul los instrumentos públicos de competencia notarial, el cual tiene que contener los mecanismos de seguridad, como el apostillado respectivo y a su vez autorizar al tercero que se hará cargo de la presentación al Registro.

4. En nuestro país se viene aplicando el Sistema de Intermediación Digital – SID -Sunarp desde hace un par de años, sobre todo en la presentación de títulos por parte del notario. ¿Desde su punto de vista cuáles son las principales ventajas de este sistema? Fundamente su respuesta

La principal ventaja es no ingresar al registro documentación falsa que perjudique a terceros, por cuanto su envío es de manera digital entre notario y registrador público, lo cual asegura en la calificación registral una mayor seguridad jurídica en los actos efectuados.

5. ¿De acuerdo a sus conocimientos considera usted que se debería crear un Sistema de Intermediación Digital – Consular? Fundamente su respuesta.

Justamente las mapías dedicadas a vulnerar nuestro sistema registral han visto en los partes consulares una forma de poder sorprender al Registro, por cuanto no hay un sistema como el SID SUNARP para el consul, por lo que sería un muy beneficio este mecanismo de defensa ante trámites irregulares.



**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

**CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los aspectos que se deben tener en consideración para la "CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

**Entrevistado/a** : Nestor Dionicio Villanueva Sanchez  
**Cargo** : Notario Público  
**Institución** : Notaria Villanueva Sanchez Canchis - Sicuani - Cusco

**Preguntas:**

1. De su conocimiento ¿Qué función realizan los funcionarios consulares en el extranjero? ¿Tienen alguna repercusión en nuestro país?

Brindan asistencia legal a peruanos en su jurisdicción, además de ello, expiden salvoconductos en caso de emergencia y brindar asesoría e información para la realización de ciertos trámites y actos jurídicos en el Perú.  
También en cuestiones penales tienen la obligación de asistencia a los connacionales en el extranjero, ya sea por arrestos o posible deportación, su principal función en estos casos es velar por el respeto a los derechos fundamentales.

2. ¿Sabe usted que actos notariales puede realizar el cónsul en el extranjero y cómo repercuten en la seguridad jurídica de nuestro país?

**Fundamente su respuesta**

- Realización de Cartas Poder
- Emitir certificado de supervivencia
- Legalización de documentos peruanos (ejm. contratos comerciales)
- Legalización de documentos con firmas de autoridades extranjeras
- Autorizaciones para viajes de menores de edad
- Legalización de documentos como DNI, tarjetas de residencia, licencias de conducir, etc.



3. Desde su experiencia. ¿Sabe usted cuál es el procedimiento registral que se sigue para inscribir las escrituras públicas consulares que llegan del extranjero? Fundamente su respuesta

La escritura pública emitida por un consul, en este caso el parte consular solo puede ser presentado por quien fue autorizado por este, el documento deberá estar redactado en idioma español, luego de ello sigue el mismo proceso que un parte notarial requiriendo la solicitud de inscripción y el pago de tasa. Si el documento no fuese redactado en español merecerá una cadena de custodia de traducción del consulado al ministerio de relaciones exteriores para luego recién llegar a Sunarp.

4. En nuestro país se viene aplicando el Sistema de Intermediación Digital – SID -Sunarp desde hace un par de años, sobre todo en la presentación de títulos por parte del notario. ¿Desde su punto de vista cuáles son las principales ventajas de este sistema? Fundamente su respuesta

- Otorga seguridad jurídica al no tener intermediarios entre Notario y Sunarp.  
- Elimina la posibilidad de ingreso de instrumentos falsos y que estos generen efectos jurídicos que no fueron voluntad de los suscribientes.  
- Genera un ahorro de tiempo y dinero pues la comunicación de la realización del trabajo notarial y registral es inmediata.  
- Digitalización de los actos jurídicos funcionando como soporte de información digital.

5. ¿De acuerdo a sus conocimientos considera usted que se debería crear un Sistema de Intermediación Digital – Consular? Fundamente su respuesta.

Constituiría una herramienta importante primero para la seguridad jurídica en relación a la distancia geográfica, cultural y de lenguaje como también y más importante en la seguridad que el propio sistema ofrecería por ser instituido por el propio Estado además de cubrir por los actos jurídicos que realizan los ciudadanos peruanos en el extranjero y la producción de efectos jurídicos deseados, añadido a ello el factor de inmediatez que genera los efectos sin obviar los altos estándares de seguridad.





INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los aspectos que se deben de tener en consideración para la "CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a  
Cargo  
Institución

RENZO GUILLERMO ORTIZ MIAZ  
Jefe Unidad REGISTRAL  
ZONA REGISTRAL N° X - SENE  
CUSCO.

**Preguntas:**

1. De su conocimiento ¿Qué función realizan los funcionarios consulares en el extranjero? ¿Tienen alguna repercusión en nuestro país?

Los funcionarios consulares tienen funciones notariales para los ciudadanos en el extranjero, en ese sentido la repercusión de los actos inscribibles es importante sobre todo en el registro de mandatos y poderes, que mas fuertemente se inscriben en el Registro Público de nuestro país, entonces la repercusión a nivel registral es bastante importante

2. ¿Sabe usted que actos notariales puede realizar el cónsul en el extranjero y cómo repercuten en la seguridad jurídica de nuestro país? Fundamente su respuesta

Fundamentalmente lo que realizan los funcionarios consulares, es el otorgamiento de escrituras públicas en el cual interviene personas en el extranjero como poderdantes - mandantes a efectos; de que personas en el Perú puedan realizar actos de disposición o administración de bienes. Los instrumentos consulares (públicos) que tienen como destino al registro son sumamente importantes para la seguridad jurídica; debido a que si hubieran falencias con la autenticidad de un parte consular y esto fuera inscrito, la seguridad jurídica se vería afectada por la falta de autenticidad.



3. Desde su experiencia. ¿Sabe usted cuál es el procedimiento registral que se sigue para inscribir las escrituras públicas consulares que llegan del extranjero? Fundamente su respuesta

El registro de mandatos y poderes, tiene una regla general que es la presentación a través del sistema de Intermediación Digital, cuya excepción es la presentación de escrituras consulares físicas, ello en virtud a que aun no se ha implementado un SID-consular. En la actualidad, los instrumentos públicos consulares se presentan en formato papel, bajo la autorización consular, previo corroboración biométrica del poderdante, donde posteriormente el consul coloca una apostilla a manera de dotar de válido el poder o escritura otorgado; el cual es remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores y finalmente llega al Registro Público. Todo ello en formato papel.

4. En nuestro país se viene aplicando el Sistema de Intermediación Digital – SID -Sunarp desde hace un par de años, sobre todo en la presentación de títulos por parte del notario. ¿Desde su punto de vista cuáles son las principales ventajas de este sistema? Fundamente su respuesta

A nivel de seguridad jurídica, presenta inculcable ventaja, acido a que evita intermediarios en la presentación de documentos, evitando el riesgo de falsificación o adulteración; respecto al tema ecologico, ya no se usa papel y el registro es digital, consecuentemente respecto al tema logístico, ya no se necesita mayor infraestructura para el almacenamiento de título en formato papel.

5. ¿De acuerdo a sus conocimientos considera usted que se debería crear un Sistema de Intermediación Digital – Consular? Fundamente su respuesta.

Inculcablemente, a raíz de la aparición de casos de falsificación de instrumentos públicos consulares se hace no solo importante si no urgente su implementación. De tal manera se podría evitar la manipulación, adulteración, falsificación de instrumentos públicos consulares; de modo tal que podrían ser enviadas los documentos directamente de la bancaja del consul al registrador.

RENZO ORTIZ DIAZ  
Jefe de la Unidad Registral (e)  
Zona Registral N° X - Sede Cusco



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los aspectos que se deben de tener en consideración para la "CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a  
Cargo  
Institución

Brendo Azamoldo Cancino  
JEFE ZONAL SUNARP  
SUNARP CUSCO

**Preguntas:**

1. De su conocimiento ¿Qué función realizan los funcionarios consulares en el extranjero? ¿Tienen alguna repercusión en nuestro país?

LOS CONSULES REALIZAN LABORES CONSULARES, SUPLETORIAS A LOS NOTARIOS, ESTE PODRA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURIDICO. RESPECTO DE LA REPERCUSION EN NUESTRO PAIS, LOS ACTOS NOTARIALES CONSULARES SI TIENEN REPERCUSION EN NUESTRO TERRITORIO NACIONAL.

2. ¿Sabe usted que actos notariales puede realizar el cónsul en el extranjero y cómo repercuten en la seguridad jurídica de nuestro país? Fundamente su respuesta

AL ANALIZAR EL REGAMEN TO CONSULAR, NO DICE QUE LOS CONSULES REALIZAN FUNCION NOTARIAL PERO NO DELIMITAN ESPECIFICAMENTE SUS FUNCIONES, POR EJEMPLO: PUEDEN OTORGAR ESCRITURAS PUBLICAS, CONSTITUCION DE EMPRESAS, ETC...



HAY QUE TENER EN CUENTA QUE SI BIEN ESTOS ACTOS SE REALIZAN EN EL EXTRANJERO SUS EFECTOS TIENEN CONSECUENCIAS EN NUESTRO PAÍS.

3. Desde su experiencia. ¿Sabe usted cuál es el procedimiento registral que se sigue para inscribir las escrituras públicas consulares que llegan del extranjero? Fundamente su respuesta

SI, CADE PRECISAR QUE NO EXISTE UN PROCEDIMIENTO ESTÁNDAR A NIVEL ESTÁNDAR PARA SU VERIFICACIÓN, SIN EMBARGO, SE INICIA CON LA VERIFICACIÓN A TRAVÉS DE UN LINK QUE PROPORCIONA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EN SU PÁGINA WEB, QUE PERMITE VERIFICAR LA FIRMA LEGALIZADA DEL CONSUL.

4. En nuestro país se viene aplicando el Sistema de Intermediación Digital – SID -Sunarp desde hace un par de años, sobre todo en la presentación de títulos por parte del notario. ¿Desde su punto de vista cuáles son las principales ventajas de este sistema? Fundamente su respuesta

EL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL TIENE MUCHAS VENTAJAS, PERMITE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE MANERA RÁPIDA Y DIRECTA DE LA NOTARÍA A LOS RR.PP SIN INTERMEDIARIOS, SEGUNDO, AL SER DIGITAL IMPOSIBILITA QUE LOS DOCUMENTOS SEAN MANIPULADOS O FALSIFICADOS, TERCERO, VA MÁS DEJANDO EL FORMATO PAPEL E INGRESARLOS A LA DIGITALIZACIÓN REDUCIENDO EL VOLUMEN FÍSICO DE LOS ARCHIVOS, FINALMENTE, SE PUEDE ACCEDER A LA INFORMACIÓN DESDE CUALQUIER LUGAR.

5. ¿De acuerdo a sus conocimientos considera usted que se debería crear un Sistema de Intermediación Digital – Consular? Fundamente su respuesta.

SI, DEFINITIVAMENTE SI, ES NECESARIO TODA VEZ QUE EXISTAN MUCHOS PERUANOS EN EL EXTRANJERO QUE ENES REALIZAN ACTOS JURÍDICOS, YA QUE ESTOS PUEDEN SER FALSIFICADOS FACILMENTE PUES QUE AÚN SE PRESENTAN EN FORMATO PAPEL, Y QUE ADENTAS ESTOS DOCUMENTOS SON ENVIADOS FÍSICAMENTE POR DISTINTOS MEDIOS DE TRANSPORTE. EN CASO DE IMPLEMENTARSE EL SID - CONSULAR LOS DOCUMENTOS VENDRIAN DIRECTAMENTE DE LA BANCHEA DEL CONSUL AL REGISTRADOR PÚBLICO SIN RIESGO DE MANIPULACIÓN AHORRANDO Y OPTIMIZANDO TIEMPO Y COSTOS AL ADMINISTRADO LOS A RR.PP.



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los aspectos que se deben de tener en consideración para la "CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : ADA TELLO ACOSTA  
Cargo : REGISTRADORA PÚBLICA  
Institución : SUNARP

**Preguntas:**

1. De su conocimiento ¿Qué función realizan los funcionarios consulares en el extranjero? ¿Tienen alguna repercusión en nuestro país?

El consul es un funcionario que tiene la tarea de proteger a los ciudadanos en el exterior asistendolos en trámites, documentales, brindandolos asistencia legal, brindan información con beneficio directo de quienes acuden a los consul; las funciones que cumplen, tienen repercusión debido a que muchos de esos actos contienen actos jurídicos, hechos jurídicos, con relevancia jurídica los cuales surten efecto en territorio nacional.

2. ¿Sabe usted que actos notariales puede realizar el cónsul en el extranjero y cómo repercuten en la seguridad jurídica de nuestro país? Fundamente su respuesta

los consulares están facultados a realizar actos notariales, como el otorgamiento de poderes, el otorgamiento de escrituras públicas, la aceptación o renuncia de herencia, también legalizan documentos, actos compondientes para la constitución de empresas o incluso pueden inscribir hipotecas. Todos estos actos repercuten en nuestro país, de manera directa y su validez se basa en la seguridad jurídica.



3. Desde su experiencia. ¿Sabe usted cuál es el procedimiento registral que se sigue para inscribir las escrituras públicas consulares que llegan del extranjero? Fundamente su respuesta

Puedo inferir que respecto a las inscripciones de escrituras públicas en los consulados, estos son elevados por el consul de la jurisdicción y que este en ejercicio de sus funciones lo remite al Ministerio de Relaciones Exteriores y finalmente este lo remite a la SUNARP para su inscripción.

4. En nuestro país se viene aplicando el Sistema de Intermediación Digital – SID -Sunarp desde hace un par de años, sobre todo en la presentación de títulos por parte del notario. ¿Desde su punto de vista cuáles son las principales ventajas de este sistema? Fundamente su respuesta

Una de las ventajas más importantes es que se reducen los plazos, se evita que terceros ajenos puedan tomar conocimiento del contenido documental, se evita la falsificación documental, genera con ello dinamismo y reducción de plazos. Así también al haber directamente los documentos se garantiza su veracidad.

5. ¿De acuerdo a sus conocimientos considera usted que se debería crear un Sistema de Intermediación Digital – Consular? Fundamente su respuesta.

En efecto, sería sumamente beneficioso la creación de un Sistema de Intermediación Digital - Consular, puesto que actualmente existen tipos de simplificación administrativa, debido a su eficacia y eficiencia, los cuales dinamizan la tramitación de diversos trámites y más aún en la actualidad y con la disponibilidad de medios digitales.

  
Ada Tello Acosta  
40395325



**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

**CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los aspectos que se deben de tener en consideración para la "CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Indira Ariola Pareja  
Cargo : Abg. Gerente de Arca Asesoría Inmobiliaria  
Institución : Arca Asesoría Inmobiliaria

**Preguntas:**

1. De su conocimiento ¿Qué función realizan los funcionarios consulares en el extranjero? ¿Tienen alguna repercusión en nuestro país?

Brindar asistencia y protección, dar información sobre centro de estudios, asistencia legal de forma gratuita, salvoconductos en caso de emergencia, comunicación con familiares del Perú o cualquier país. Tiene gran repercusión debido a que es un puente para agilizar las actuaciones notariales y derechos de nuestros compatriotas.

2. ¿Sabe usted que actos notariales puede realizar el cónsul en el extranjero y cómo repercuten en la seguridad jurídica de nuestro país? Fundamente su respuesta

Autorizaciones, certificaciones, legalizaciones, poderes y exhibitos. Estos actos son tan importantes porque puede colaborar con la justicia así como su mal manejo puede no solo obstaculizarla sino crear grandes conflictos.



3. Desde su experiencia. ¿Sabe usted cuál es el procedimiento registral que se sigue para inscribir las escrituras públicas consulares que llegan del extranjero? Fundamente su respuesta

Pasar por parte notarial, seguidamente la solicitud de inscripción de título y finalmente pagar por tasa registral

4. En nuestro país se viene aplicando el Sistema de Intermediación Digital – SID -Sunarp desde hace un par de años, sobre todo en la presentación de títulos por parte del notario. ¿Desde su punto de vista cuáles son las principales ventajas de este sistema? Fundamente su respuesta

ventajas:  
 • Agilizar el trámite en tiempo y procedimiento registral  
 • Respuesta inmediata mediante correo  
 • Eliminar papeleos y sistematizar información

5. ¿De acuerdo a sus conocimientos considera usted que se debería crear un Sistema de Intermediación Digital – Consular? Fundamente su respuesta.

Si, puesto que este agilizaría muchos procedimientos como poder hacer o realizarlo desde cualquier lugar. Considerando crear este sistema de forma segura para no vulnerar la confidencialidad de cada persona ni manipularla.

Indira Arriola Pareja  
 ABOGADA  
 C.A.G. 5389



**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS  
GUÍA DE ENTREVISTA**

**TÍTULO:**

**CREACIÓN DE UN SID-CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ.**

**INDICACIONES:** El presente instrumento tiene como propósito recaudar su opinión respecto a los aspectos que se deben de tener en consideración para la "CREACIÓN DE UN SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DIGITAL CONSULAR COMO UN MEDIO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL PERÚ", motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

Entrevistado/a : Jenica Zari Calderon Holgado  
Cargo : SUB-DIRENTE  
Institución : "ARCAL" - Asesoría Inmobiliaria

**Preguntas:**

1. De su conocimiento ¿Qué función realizan los funcionarios consulares en el extranjero? ¿Tienen alguna repercusión en nuestro país?

Los distintos funcionarios consulares a través de los consulados peruanos en el extranjero brindan asistencia y protección a los peruanos residentes en sus jurisdicciones, brindándoles asesoría legal, administrativa, así como brindar protección de sus derechos o la tramitación de poderes. Y por supuesto que estos hechos tienen repercusión en nuestro país, respecto a las consecuencias jurídicas.

2. ¿Sabe usted que actos notariales puede realizar el cónsul en el extranjero y cómo repercuten en la seguridad jurídica de nuestro país? Fundamente su respuesta

Respecto a los actos notariales que tienen repercusión en la seguridad jurídica, los consules pueden realizar distintos actos tales como: extender escrituras públicas, otorgar poderes a pedido de parte, constitución de empresas entre otros actos que requieran ser dotados de fe pública. Los cuales servirán para ser tramitados en las entidades públicas con relación a los otorgantes y terceros.



3. Desde su experiencia. ¿Sabe usted cuál es el procedimiento registral que se sigue para inscribir las escrituras públicas consulares que llegan del extranjero? Fundamente su respuesta

Para la inscripción de escrituras públicas consulares, estas deben ser presentadas físicamente por el interesado ante el consul, quien revisará los documentos y en señal de conformidad colocará una apostilla con su firma legalizada, la cual será enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes remiten la documentación a los Registros Públicos.

4. En nuestro país se viene aplicando el Sistema de Intermediación Digital – SID -Sunarp desde hace un par de años, sobre todo en la presentación de títulos por parte del notario. ¿Desde su punto de vista cuáles son las principales ventajas de este sistema? Fundamente su respuesta

Considero que la aplicación del Sistema de Intermediación Digital, conlleva un gran avance en la tramitación de títulos y poderes, toda vez que al ser un sistema Digital, estos son tramitados de manera más rápida, además al no ser documentos en físico, estos no pueden ser adulterados o falsificados, finalmente conlleva una mejora ecológica puesto que ya no se usa papel, sino un soporte digital.

5. ¿De acuerdo a sus conocimientos considera usted que se debería crear un Sistema de Intermediación Digital – Consular? Fundamente su respuesta.

Considero que es sumamente necesaria puesto que la tramitación de los documentos derivados de los consulados toman demasiado tiempo para su inscripción en los Registros Públicos, lo cual podría dotar al proceso de mayor celeridad, acortando plazos, reforzando la seguridad jurídica y la seguridad registral, evitando que los documentos sean manipulados o falsificados.

  
  
Jenica Z. Calderón Holgado  
ABOGADA  
C.R.C. 4100



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0035-2023-SUNARP/ZRN°X/JEF

Cusco, 17 de enero de 2023.

**VISTO:** Oficio N° 02/2023 de fecha 13 de enero de 2023, mediante el cual se solicita la cancelación de Asiento registral presentado por el Cónsul General Adscrito del Perú en Paterson, New Jersey, Estados Unidos de América, Enrique Fausto Bonelli Vásquez, tramitado bajo el Título N° 2022-03078108 e Informe N° 0010-2023-SUNARP/ZRX/JEF de fecha 17 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° X - Sede Cusco, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 “Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos” y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN “Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -Sunarp”, dependiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, asimismo las Zonas Registrales tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 71 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°

155-2022-SUNARP/SN, el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades con la Gerencia General según lineamientos vigentes, asimismo el inciso z) del artículo 72 señala que es una de las funciones de la Jefatura Zonal emitir las resoluciones de su competencia;



Que, asimismo de acuerdo a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, que aprueba e incorpora perfilde puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones

#### ANTECEDENTES:

Que, conforme al **Título N° 2022-03078108**, de fecha 14 de octubre de 2022, presentado por José Javier Rivas Quispe, se solicitó la inscripción de la Escritura Pública de fecha 11 de junio de 2019, el cual contiene poder amplío y general que otorgan Luis Antonio Salkeld Tejada y Rosa Zoila Villa de Salkeld a favor de José Javier Rivas Quispe, la misma que fue inscrita en el Asiento 001 de la Partida Registral N° 11051666 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Sicuani de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, mediante Oficio N° 02/2023 de fecha 13 de enero de 2023, el Cónsul General Adscrito del Perú en Paterson, New Jersey, Estados Unidos de América, Enrique Fausto Bonelli Vásquez solicita la cancelación de la inscripción que dio mérito la Escritura Pública de fecha 11 de junio de 2019, por la causal de “Falsificación de instrumento Público supuestamente expedido por la autoridad o funcionario legitimado” estipulada en el artículo 7 de la Ley N° 30313 debido a que el mencionado instrumento no ha sido expedido por el Consulado General del Perú en Paterson;

Que, mediante OF. RE (CON) N° 2-19-B/22 de fecha 16 de enero de 2023, el Ministro Consejero de la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, Antonio Pedro Miranda Sisniegas remite la solicitud del Cónsul General Adscrito del Perú en Paterson, New Jersey, Estados Unidos de América, Enrique Fausto Bonelli Vásquez sobre Cancelación de Asiento Registral que dio mérito la Escritura Pública de fecha 11 de junio de 2019;

#### SOBRE LA CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES:

Que, la cancelación registral, puede definirse como aquel asiento u operación registral que tiene por único y exclusivo objeto dejar sin efecto y publicitar la pérdida de vigencia de un asiento anterior;

Que, de acuerdo al artículo 46 de Reglamento de la Ley N° 30313, se establece que: “La cancelación tiene por objeto **dejar sin efecto un asiento registral irregular** extendido en cualquiera de los registros a cargo de la SUNARP”.

Que, la Cancelación de Asientos Registrales tiene dos aristas: **1) La Cancelación Judicial:** Es aquella que se realiza en sede Judicial, bajo un mandato judicial firme que declare su modificación, cancelación, etc., dependiendo de lo resuelto por el juez. **2) La Cancelación Administrativa:** Es aquella que se realiza al interior de la institución pública, y conforme se tiene de la Resolución del Tribunal Registral N° 370-2014-SUNARP-TR-L, “Esta cancelación administrativa, sin intervención del Poder Judicial, es de carácter excepcional, ya que la regla general es que la cancelación de las inscripciones sólo puede ser ordenada por el órgano jurisdiccional;

Que, el inciso 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30313 concordante con el artículo 49 del Reglamento



de la misma ley, regula que la solicitud de cancelación de asiento registral solo es presentada ante los Registros Públicos por notario, cónsul, juez, funcionario público o árbitro, según corresponda, que emitió alguno de los documentos referidos en los literales a, b, c, d y e del párrafo 3.1 del artículo 3.;

Que, el artículo 3.1 de la Ley N° 30313 señala que solo se admite el apersonamiento del notario, cónsul, juez, funcionario público o árbitro al procedimiento de inscripción registral en trámite en los casos de suplantación de identidad o falsificación de documentos, mediante la oposición a este sustentada exclusivamente en la presentación de los siguientes documentos, según corresponda: **b. Declaración notarial o del cónsul** cuando realice función notarial, indicando que el instrumento público protocolar o extraprotocolar que aparentemente proviene de su respectivo despacho no ha sido emitido por él. En el caso de los instrumentos extraprotocolares, estos deben dar mérito a la inscripción registral”;

Que, bajo la misma línea el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30313 establece que la **autoridad o funcionario legitimado es el notario, cónsul, juez, funcionario público o árbitro**, quienes están legitimados para solicitar la oposición al procedimiento de inscripción registral en trámite y la cancelación del asiento registral irregular por suplantación de identidad o falsificación de documento;

Que, de conformidad con el artículo 47 del mencionado dispositivo legal, la cancelación de un asiento registral irregular se realiza **bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad o funcionario legitimado** que emite alguno de los documentos señalados en el artículo 3.1° de la Ley N° 30313, dentro del ámbito de su competencia”;

Que, de acuerdo al literal 49.2 del artículo 49 del Reglamento regula que, cuando la falsificación o la suplantación de identidad se configuren sobre un instrumento consular, la solicitud de cancelación debe ser ingresada por el presentante del Ministerio de Relaciones Exteriores acreditado ante el Registro;

Que, conforme a lo expuesto se tiene que la solicitud de cancelación cumple con los requerimientos de legitimidad establecidos en la ley, ya que fue presentada por Cónsul General Adscrito del Perú en Paterson, New Jersey, Estados Unidos de América, Enrique Fausto Bonelli Vásquez, a través del Ministro Consejero de la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, Antonio Pedro Miranda Sisniegas, precisando que la Escritura Pública de fecha 11 de junio de 2019, el cual contiene poder amplió y general que otorgan Luis Antonio Salkeld Tejada y Rosa Zoila Villa de Salkeld a favor de José Javier Rivas Quispe, es APÓCRIFO, debido a que el instrumento público no ha sido expedido por el Consulado General del Perú en Paterson;



Que, sobre los supuestos de cancelación, el numeral 3 de artículo 7 del Reglamento de la LeyN° 30313 establece que: “La autoridad o funcionario legitimado formula la oposición o la cancelación, según corresponda, únicamente en los siguientes supuestos: **3. Falsificación de instrumento público supuestamente expedido por la autoridad o funcionario legitimado**”;

Que, el artículo 25 el Decreto Legislativo N° 1049 “Decreto Legislativo del Notariado” señala que son instrumentos públicos protocolares las escrituras públicas, instrumentos y demás actas que el notario incorpora al protocolo notarial; que debe conservar y expedir los traslados que la ley determina;

Que, en ese sentido la **solicitud de cancelación se enmarca en la causal regulada en el numeral 3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30313**, sustentada en la falsificación de la Escritura Pública de fecha 11 de junio de 2019, el cual contiene poder amplio y general que otorgan Luis Antonio Salkeld Tejada y Rosa Zoila Villa de Salkeld a favor de José Javier Rivas;

Que, sobre el **procedimiento de cancelación** el artículo 57 del Reglamento de la Ley, señala que, al recibir la solicitud de cancelación, en el plazo de siete (7) días hábiles, el Jefe Zonal debe verificar lo siguiente: **1)** El cumplimiento de los requisitos en el contenido de la solicitud, previstos en el artículo 50 del presente Reglamento. **2)** Que la solicitud no esté comprendida en alguno de los supuestos de improcedencia previstos en el artículo 54 del presente Reglamento;

Que, el inciso 50.2 del artículo 50 del Reglamento establece que la solicitud de cancelación presentada por un funcionario o autoridad legitimado debe presentar los siguientes requisitos: **1)** Nombres y apellidos de la autoridad o funcionario legitimado, **2)** Número de documento de identidad de la autoridad o funcionario legitimado, **3)** Domicilio legal de la autoridad o funcionario legitimado, **4)** La causal de falsificación o suplantación de identidad que ha generado el asiento registral irregular que se pretende cancelar, **5)** El número de la partida registral donde obra extendido el asiento que se pretende cancelar y **6)** Los documentos aportados por el interesado y demás actuaciones realizadas por la autoridad o funcionario legitimado;

Que, el artículo 53 de la Ley que regula la admisibilidad y rechazo liminar de la solicitud de cancelación señala que: **1)** Cuando la solicitud de cancelación no cumpla lo establecido en el artículo 50.2 el presente Reglamento, el Jefe Zonal oficia a la autoridad o funcionario legitimado para que subsane el defecto advertido en el plazo de diez (10) días hábiles, **2)** El rechazo liminar de la solicitud de cancelación se aplica solo cuando esta ha sido presentada por una persona distinta a la autoridad o funcionario legitimado. En los demás casos, el servidor encargado de la oficina del diario se encuentra prohibido de rechazar de plano una solicitud de cancelación y **3)** En caso que lo solicite una persona distinta a la autoridad o funcionario legitimado y por error dicha solicitud haya ingresado por el diario de una Oficina Registral, el registrador formula la tacha del título;

Que, del Oficio N° 02/2023 de fecha 13 de enero de 2023, se tiene que el Cónsul General Adscrito del Perú en Paterson, New Jersey, Estados Unidos de América, Enrique Fausto Bonelli Vásquez, cumplió con indicar todos los aspectos detallados en el párrafo anterior,



**cumpliendo de esta manera, con los requisitos de admisibilidad establecido en la Ley 30313;**

Que, **sobre los supuestos de improcedencia** el artículo 53 de la Ley N° 30313 establece que: “ La solicitud de cancelación se declara improcedente cuando: **1)** Es formulada por una persona que no tiene la condición de autoridad o funcionario legitimado, **2)** Cuando en la partida registral conste una medida cautelar que cuestione el título que dio mérito a la extensión del asiento registral irregular, **3)** Cuando haya transcurrido el plazo de un (1) año, al que se refiere el artículo 62 del presente Reglamento, **4)** Cualquier otro supuesto que para tal efecto disponga la SUNARP (...)”;

Que, por lo tanto, la solicitud de cancelación presentada por el Cónsul General Adscrito del Perú en Paterson, New Jersey, Estados Unidos de América, Enrique Fausto Bonelli Vásquez, **no se encuentra inmersa en ninguna casual de improcedencia** regulada en el artículo 54 del reglamento de la Ley N° 30313;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del reglamento de la ley, señala textualmente que: “En aquellos casos en que la falsificación se configure sobre una decisión judicial o un acto administrativo, el Jefe Zonal debe remitir un oficio solicitando se confirme la autenticidad de la solicitud de cancelación. El juez o funcionario público, bajo responsabilidad, deben responder en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de la solicitud formulada por el Jefe Zonal”;

Que, al no configurarse la supuesta falsificación sobre un decisión judicial o acto administrativo, no fue necesario remitir oficio al cónsul para que este confirme la autenticidad de su solicitud de cancelación;

Que, mediante **Informe N° 00010-2023-SUNARP/ZRX/UAJ**, de fecha 17 de enero de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° X – Sede Cusco; opina que es **procedente la cancelación administrativa del Asiento 001 de la Partida Registral N° 11051666 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Sicuani de la zona Registral N° X – Sede Cusco**, solicitada por el Cónsul General Adscrito del Perú en Paterson, New Jersey, Estados Unidos de América, Enrique Fausto Bonelli Vásquez;

Que, por todo lo expuesto, considerando que la solicitud de cancelación presentada por el Cónsul General Adscrito del Perú en Paterson, New Jersey, Estados Unidos de América, Enrique Fausto Bonelli Vásquez, cumple con todos los requisitos de admisibilidad y procedencia, debe ampararse la cancelación del asiento registral solicitada, la cual se realizará bajo exclusiva responsabilidad del Cónsul antes mencionado, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30313;

Que, asimismo el artículo 61 del mismo cuerpo normativo establece que la resolución jefatural que dispone la cancelación de un asiento registral irregular o que la deniega por inadmisibilidad o improcedencia es remitida al registrador. El Jefe Zonal debe notificar a la autoridad o funcionario legitimado y al titular registral vigente;

Que, considerando que el asiento registral a cancelarse se encuentra **vigente**, la cancelación debe extenderse en el mismo rubro donde obra inscrita el asiento irregular, ello conforme lo previsto en el artículo 63.1° y 63.3° del Reglamento de la Ley N° 30313;



Que, por otro lado, en el presente caso, teniendo en cuenta que, de los hechos expuestos por el Cónsul, se conoce la presunta comisión de un delito, donde la Zona Registral N° X - Sede Cusco sería agraviada, es necesario remitir copias autenticadas de los actuados a la Procuraduría Pública de la SUNARP, a fin de que este órgano inicie las acciones legales que correspondan;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 360-2022-SUNARP/GG, con visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la CANCELACIÓN ADMINISTRATIVA del ASIENTO 001 de la PARTIDA REGISTRAL N° 11051666 del REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA

**OFICINA REGISTRAL DE SICUANI** de la Zona Registral N° X – Sede Cusco solicitada por el Cónsul General Adscrito del Perú en Paterson, New Jersey, Estados Unidos de América, Enrique Fausto Bonelli Vásquez, mediante Oficio N° 02/2023, conforme a los considerandos precedentemente expuesto;

**Artículo 2.- DISPONER** que la cancelación se extienda en el rubro de cancelaciones de la partida registral donde obra el asiento registral irregular. En el caso que el registro de la partida registral no contemple un rubro de cancelaciones, debe indicarse expresamente en la partida registral que el asiento de cancelación tiene tal condición, conforme los argumentos expuestos precedentemente;

**Artículo 3.- REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes al jefe de la Unidad Registral, para que proceda conforme a sus atribuciones, y remita los actuados al registrador de la oficina registral competente, debiendo observar lo previsto en el artículo 64.1°, siguientes y el artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30313;

**Artículo 4.- NOTIFICAR** con la presente Resolución al Cónsul General Adscrito del Perú en Paterson, New Jersey, Estados Unidos de América, Enrique Fausto Bonelli Vásquez, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a los titulares registrales vigentes;

**Artículo 5.- REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución y sus antecedentes a la Procuraduría Pública de la SUNARP, a fin que tomen conocimiento de los hechos expuestos e inicien las acciones legales que correspondan;



Firmado digitalmente por:  
ALZAMORA CANCINO Breno Ulianof FAU 20166958238  
hard  
Motivo: Soy Autor del Documento Fecha: 2023/01/18 08:28:04-0500

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente  
**BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO**  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° X - Sede Cusco – SUNARP



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 091-2023-SUNARP/ZRN°X/JEF

Cusco, 15 de marzo de 2023.

**VISTO:** OF. RE (C-IQUIQUE) N° 2-19-B/235 de fecha 03 de marzo de 2023, mediante el cual se solicita la cancelación de Asiento registral presentado por la Cónsul General del Perú en Iquique, Chile, Lucy Camacho Bueno, tramitado bajo el Título N° 2022-02071101 e Informe N° 0046-2023-SUNARP/ZRX/UAJ de fecha 15 de marzo de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° X - Sede Cusco, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 "Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos" y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN "Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp", dependiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, asimismo las Zonas Registrales tienen por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 71 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades con la Gerencia General según lineamientos vigentes, asimismo el inciso z) del artículo 72 señala que es una de las funciones de la jefatura zonal emitir las resoluciones de su competencia;

Que, asimismo de acuerdo a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, que aprueba e incorpora perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Sup. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pur contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 8645388988



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se establece que es una función del jefe zonal: "Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30313 - Ley de oposición al procedimiento de inscripción registral en trámite y cancelación del asiento registral por suplantación de identidad o falsificación de documentación y modificatoria de los artículos 2013 y 2014 del Código Civil y de los artículos 4 y 55 y la Quinta y Sexta Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo 1049, señala que **"El Jefe Zonal de la Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos correspondiente, es competente para resolver las solicitudes de cancelación de asientos registrales por presunta suplantación de identidad o falsificación de documentos notariales, jurisdiccionales o administrativos, siempre que estén acreditados con algunos de los documentos señalados en los literales a, b, c, d y e del párrafo 3.1 del artículo 3°"**;

#### ANTECEDENTES:

Que, conforme al **Título N° 2022-02071101**, de fecha 15 de julio de 2022, presentado por Jorge Luis Perez Hernandez, se solicitó la inscripción de la Escritura Pública N° 22 de fecha 07 de julio de 2021, el cual contiene poder especial que otorga Blanca Cecilia Ojeda Vargas a favor de Jorge Luis Perez Hernandez, la misma que fue inscrita en el Asiento 001 de la Partida Registral N° 11278886 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X – Sede Cusco;

Que, mediante **OF. RE (C-IQUIQUE) N° 2-19-B/235** de fecha 03 de marzo de 2023, de fecha 03 de marzo de 2023, la Cónsul General del Perú en Iquique, Chile, Lucy Camacho Bueno solicita la cancelación del Asiento Registral 01 de la Partida Registral N° 11278886, en el que obra inscrito otorgamiento de poder de Blanca Cecilia Ojeda Vargas a favor de Jorge Luis Perez Hernandez, por la causal de "Falsificación de instrumento Publico supuestamente expedido por la autoridad o funcionario legitimado" estipulada en el artículo 7 de la Ley N° 30313 debido a que el mencionado es apócrifo, pues dicho instrumento no ha sido expedido por el Consulado General del Perú en Iquique;

Que, mediante **OF. RE (TRC) N° 2-19-B/248** de fecha 07 de marzo de 2023, el Primer Secretario - Subdirector de Trámites Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cesar Augusto Recuenco Cardoso, remite la solicitud del Cónsul General Adscrito del Perú en Iquique, sobre Cancelación de Asiento Registral, así como remite la solicitud de la ciudadana Blanca Cecilia Ojeda Vargas;

#### SOBRE LA CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES:

Que, la cancelación registral, puede definirse como aquel asiento u operación registral que tiene por único y exclusivo objeto dejar sin efecto y publicitar la pérdida de vigencia de un asiento anterior;

Que, de acuerdo al artículo 46 de Reglamento de la Ley N° 30313, se establece que: "La cancelación tiene por objeto **dejar sin efecto un asiento registral irregular** extendido en cualquiera de los registros a cargo de la SUNARP";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo  
Pantalla a Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser  
verificadas de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>  
D: 8645388988



Que, la Cancelación de Asientos Registrales tiene dos aristas: **1) La Cancelación Judicial:** Es aquella que se realiza en sede Judicial, bajo un mandato judicial firme que declare su modificación, cancelación, etc., dependiendo de lo resuelto por el juez. **2) La Cancelación Administrativa:** Es aquella que se realiza al interior de la institución pública, y conforme se tiene de la Resolución del Tribunal Registral N° 370-2014-SUNARP-TR-L, "Esta cancelación administrativa, sin intervención del Poder Judicial, es de carácter excepcional, ya que la regla general es que la cancelación de las inscripciones sólo puede ser ordenada por el órgano jurisdiccional;

Que, el inciso 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30313 concordante con el artículo 49 del Reglamento de la misma ley, regula que la solicitud de cancelación de asiento registral solo es presentada ante los Registros Públicos por notario, cónsul, juez, funcionario público o árbitro, según corresponda, que emitió alguno de los documentos referidos en los literales a, b, c, d y e del párrafo 3.1 del artículo 3.;

Que, el artículo 3.1 de la Ley N° 30313 señala que solo se admite el apersonamiento del notario, cónsul, juez, funcionario público o árbitro al procedimiento de inscripción registral en trámite en los casos de suplantación de identidad o falsificación de documentos, mediante la oposición a este sustentada exclusivamente en la presentación de los siguientes documentos, según corresponda: **b. Declaración notarial o del cónsul** cuando realice función notarial, indicando que el instrumento público protocolar o extraprotocolar que aparentemente proviene de su respectivo despacho no ha sido emitido por él. En el caso de los instrumentos extraprotocolares, estos deben dar mérito a la inscripción registral";

Que, bajo la misma línea el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30313 establece que la **autoridad o funcionario legitimado es el notario, cónsul, juez, funcionario público o árbitro**, quienes están legitimados para solicitar la oposición al procedimiento de inscripción registral en trámite y la cancelación del asiento registral irregular por suplantación de identidad o falsificación de documento;

Que, de conformidad con el artículo 47 del mencionado dispositivo legal, la cancelación de un asiento registral irregular se realiza **bajo exclusiva responsabilidad de la autoridad o funcionario legitimado** que emite alguno de los documentos señalados en el artículo 3.1° de la Ley N° 30313, dentro del ámbito de su competencia";

Que, de acuerdo al literal 49.2 del artículo 49 del Reglamento regula que, cuando la falsificación o la suplantación de identidad se configuren sobre un instrumento consular, la solicitud de cancelación debe ser ingresada por el presentante del Ministerio de Relaciones Exteriores acreditado ante el Registro;

Que, conforme a lo expuesto se tiene que la solicitud de cancelación cumple con los requerimientos de legitimidad establecidos en la ley, ya que fue presentada por la Cónsul General del Perú en Iquique, Chile, Lucy Camacho Bueno, a través el Primer Secretario - Subdirector de Trámites Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cesar Augusto Recuenco Cardoso, precisando que: **1) La Escritura Pública N° 22 de fecha 07 de julio de 2021**, el cual contiene poder especial que otorga Blanca Cecilia Ojeda Vargas a favor de Jorge Luis Perez Hernandez, es APÓCRIFO, debido a que el Consulado General del Perú en Iquique no registra ninguna Escritura Pública otorgada por la señora Blanca Cecilia Ojeda Vargas a favor de Jorge Luis Perez Hernandez. **2) La supuesta Escritura Pública tampoco consta**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Sup 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pue contrastadas a traves de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 8645388988

}



registrada en el Sistema de Escrituras Públicas del Ministerio de Relaciones Exteriores (SVEP);

Que, sobre los supuestos de cancelación, el numeral 3 de artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30313 establece que: "La autoridad o funcionario legitimado formula la oposición o la cancelación, según corresponda, únicamente en los siguientes supuestos: **3. Falsificación de Instrumento público supuestamente expedido por la autoridad o funcionario legitimado**";

Que, el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1049 "Decreto Legislativo del Notariado" señala que son instrumentos públicos protocolares las escrituras públicas, instrumentos y demás actas que el notario incorpora al protocolo notarial; que debe conservar y expedir los traslados que la ley determina;

Que, en ese sentido la **solicitud de cancelación se enmarca en la causal regulada en el numeral 3 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30313**, sustentada en la falsificación de la Escritura Pública N° 22 de fecha 07 de julio de 2021, el cual contiene poder especial que otorga Blanca Cecilia Ojeda Vargas a favor de Jorge Luis Perez Hernandez;

Que, sobre el **procedimiento de cancelación** el artículo 57 del Reglamento de la Ley, señala que, al recibir la solicitud de cancelación, en el plazo de siete (7) días hábiles, el Jefe Zonal debe verificar lo siguiente: **1) El cumplimiento de los requisitos en el contenido de la solicitud, previstos en el artículo 50 del presente Reglamento. 2) Que la solicitud no esté comprendida en alguno de los supuestos de improcedencia previstos en el artículo 54 del presente Reglamento;**

Que, el inciso 50.2 del artículo 50 del Reglamento establece que la solicitud de cancelación presentada por un funcionario o autoridad legitimado debe presentar los siguientes requisitos: **1) Nombres y apellidos de la autoridad o funcionario legitimado, 2) Número de documento de identidad de la autoridad o funcionario legitimado, 3) Domicilio legal de la autoridad o funcionario legitimado, 4) La causal de falsificación o suplantación de identidad que ha generado el asiento registral irregular que se pretende cancelar, 5) El número de la partida registral donde obra extendido el asiento que se pretende cancelar y 6) Los documentos aportados por el interesado y demás actuaciones realizadas por la autoridad o funcionario legitimado;**

Que, el artículo 53 de la Ley que regula la admisibilidad y rechazo liminar de la solicitud de cancelación señala que: **1) Cuando la solicitud de cancelación no cumpla lo establecido en el artículo 50.2 del presente Reglamento, el Jefe Zonal oficia a la autoridad o funcionario legitimado para que subsane el defecto advertido en el plazo de diez (10) días hábiles, 2) El rechazo liminar de la solicitud de cancelación se aplica solo cuando esta ha sido presentada por una persona distinta a la autoridad o funcionario legitimado. En los demás casos, el servidor encargado de la oficina del diario se encuentra prohibido de rechazar de plano una solicitud de cancelación y 3) En caso que lo solicite una persona distinta a la autoridad o funcionario legitimado y por error dicha solicitud haya ingresado por el diario de una Oficina Registral, el registrador formula la tacha del título;**

Que, del OF. RE (C-IQUIQUE) N° 2-19-B/235 de fecha 03 de marzo de 2023, se tiene que la Cónsul General del Perú en Iquique, Chile, Lucy Camacho Bueno, cumplió con indicar todos

la es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo 02-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas a traves de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

Pantalla

18986



los aspectos detallados en el párrafo anterior, **cumpliendo de esta manera, con los requisitos de admisibilidad establecido en la Ley 30313;**

Que, **sobre los supuestos de improcedencia** el artículo 53 de la Ley N° 30313 establece que: " La solicitud de cancelación se declara improcedente cuando: **1) Es formulada por una persona que no tiene la condición de autoridad o funcionario legitimado, 2) Cuando en la partida registral conste una medida cautelar que cuestione el título que dio mérito a la extensión del asiento registral irregular, 3) Cuando haya transcurrido el plazo de un (1) año, al que se refiere el artículo 62 del presente Reglamento, 4) Cualquier otro supuesto que para tal efecto disponga la SUNARP (...);**

Que, por lo tanto, la solicitud de cancelación presentada por la Cónsul General del Perú en Iquique, Chile, Lucy Camacho Bueno, **no se encuentra inmersa en ninguna casual de improcedencia** regulada en el artículo 54 del reglamento de la Ley N° 30313;

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del reglamento de la ley, señala textualmente que: "En aquellos casos en que la falsificación se configure sobre una decisión judicial o un acto administrativo, el Jefe Zonal debe remitir un oficio solicitando se confirme la autenticidad de la solicitud de cancelación. El juez o funcionario público, bajo responsabilidad, deben responder en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción de la solicitud formulada por el Jefe Zonal";

Que, al no configurarse la supuesta falsificación sobre una decisión judicial o acto administrativo, no fue necesario remitir oficio al cónsul para que este confirme la autenticidad de su solicitud de cancelación;

Que, mediante **Informe N° 0046-2023-SUNARP/ZRX/UAJ**, de fecha 15 de marzo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral N° X – Sede Cusco; opina que es **procedente la cancelación administrativa del Asiento 001 de la Partida Registral N° 11278886 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Cusco de la Zona Registral N° X – Sede Cusco**, solicitada por la Cónsul General del Perú en Iquique, Chile, Lucy Camacho Bueno;

Que, por todo lo expuesto, considerando que la solicitud de cancelación presentada por la Cónsul General del Perú en Iquique, Chile, Lucy Camacho Bueno, cumple con todos los requisitos de admisibilidad y procedencia, debe ampararse la cancelación del asiento registral solicitada, la cual se realizará bajo exclusiva responsabilidad de la Cónsul antes mencionada, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 30313;

Que, asimismo el artículo 61 del mismo cuerpo normativo establece que la resolución jefatural que dispone la cancelación de un asiento registral irregular o que la deniega por inadmisibilidad o improcedencia es remitida al registrador. El Jefe Zonal debe notificar a la autoridad o funcionario legitimado y al titular registral vigente;

Que, considerando que el asiento registral a cancelarse se encuentra **vigente**, la cancelación debe extenderse en el mismo rubro donde obra inscrita el asiento irregular, ello conforme lo previsto en el artículo 63.1° y 63.3° del Reglamento de la Ley N° 30313;

Que, por otro lado, en el presente caso, teniendo en cuenta que, de los hechos expuestos por la Cónsul, se conoce la presunta comisión de un delito, donde la Zona Registral N° X - Sede



Cusco sería agraviada, es necesario remitir copias autenticadas de los actuados a la Procuraduría Pública de la SUNARP, a fin de que este órgano inicie las acciones legales que correspondan;

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 360-2022-SUNARP/GG, con visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DISPONER** la **CANCELACIÓN ADMINISTRATIVA** del **ASIENTO 001** de la **PARTIDA REGISTRAL N° 11278886** del **REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUSCO** de la Zona Registral N° X – Sede Cusco solicitada por la Cónsul General del Perú en Iquique, Chile, Lucy Camacho Bueno, mediante OF. RE (C-IQUIQUE) N° 2-19-B/235, conforme a los considerandos precedentemente expuesto;

**Artículo 2.- DISPONER** que la cancelación se extienda en el rubro de cancelaciones de la partida registral donde obra el asiento registral irregular. En el caso que el registro de la partida registral no contemple un rubro de cancelaciones, debe indicarse expresamente en la partida registral que el asiento de cancelación tiene tal condición, conforme los argumentos expuestos precedentemente;

**Artículo 3.- REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes al jefe de la Unidad Registral, para que proceda conforme a sus atribuciones, y remita los actuados al registrador de la oficina registral competente, debiendo observar lo previsto en el artículo 64.1°, siguientes y el artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30313;

**Artículo 4.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Cónsul General del Perú en Iquique, Chile, Lucy Camacho Bueno, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a los titulares registrales vigentes;

**Artículo 5.- REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución y sus antecedentes a la Procuraduría Pública de la SUNARP, a fin que tomen conocimiento de los hechos expuestos e inicien las acciones legales que correspondan;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JEF  
OCJ  
DA  
EPFM  
UREC  
UTI  
DSE  
INTER  
BAC/JP



Firmado digitalmente por:  
AL ZAMORA CANCINO Breno Uliano FAU  
2016695238 hard  
Número: 509 Asesor del Documento  
Fecha: 2023/03/15 12:16:28 0500

Firmado digitalmente  
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° X - Sede Cusco - SUNARP



Firmado digitalmente por:  
FELIX INCAÑO Eugenio Del Carmen FAU 2016695238 hard  
Número: 509 Asesor del Documento  
Fecha: 2023/03/15 11:47:47 0500

ta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo 0-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden s tratadas a traves de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

ID: 8645388988